



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 19 de noviembre de 2021

Número 268

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitud de permiso de investigación 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 3
Expediente de modificación de características y novación de
aprovechamiento de aguas públicas 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Convocatoria extraordinaria del Pleno 5
- Área de Empleado Público:
Declarando desierta la convocatoria para la provisión, en
turno de promoción interna vertical, de una plaza de Auxiliar
Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP
2018) 5
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Convocatoria de subvenciones 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1014/19 y 724/19; número 7:
autos 89/20; número 7 (refuerzo): autos 108/18; número 8
(refuerzo): autos 753/18; número 11: autos 1142/19; número 11
(refuerzo externo 2): autos 822/21; número 12: autos 282/21 .. 14

AYUNTAMIENTOS:

- Dos Hermanas: Ordenanzas fiscales 19
Proyecto de reparcelación 61
- Écija: Proyecto de urbanización 61
- Gines: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 61
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. 63

— Osuna: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación	63
— Palomares del Río: Modificación de reglamento municipal.	64
— La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	64
— La Roda de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2021	65
— San Juan de Aznalfarache: Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de la plaza de Técnico de Administración General	68
— Tomares: Ordenanza municipal	69
— Utrera: Corrección de errores	69
— El Viso del Alcor: Anuncio sobre la apertura de la bolsa de empleo público	70

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de 28 de octubre de 2021 de la Delegación Territorial en Sevilla de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos solicitado por la sociedad «Geotrex Gestión Minera, S.L.», con motivo de la ejecución del proyecto de investigación del permiso de investigación «Los Herreros» núm. 7.999, en los términos municipales de Burguillos, Alcalá del Río y Guillena (Sevilla).

A la vista de la solicitud practicada por la sociedad «Geotrex Gestión Minera, S.L.», con fecha 21 de julio de 2021, titular del permiso de investigación «Los Herreros» núm. 7.999, en su consideración de beneficiaria a los efectos previstos en el artículo 2.3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y concurriendo en la citada solicitud las circunstancias recogidas en el art. 104 de la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas y art. 130 de su Reglamento aprobado por RD 2857/78, de 25 de agosto, se inicia el expediente de ocupación temporal (3 años) al objeto de dar cumplimiento al Proyecto de Investigación del Permiso de Investigación «Los Herreros» núm. 7.999, aprobado mediante resolución de otorgamiento de fecha 24 de mayo de 2021.

Ante la imposibilidad de llegar a acuerdos con algunos propietarios afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la entidad beneficiaria «Geotrex Gestión Minera, S.L.» ha formalizado la relación concreta e individualizada de los terrenos sobre los que considera necesaria la ocupación temporal, incluida en Anexo adjunto al presente anuncio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, procede someter la indicada relación al trámite de información pública en un plazo de veinte (20) días siguientes a la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo, según establece el artículo 19 de la Ley de expropiación forzosa, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. En el caso previsto en el párrafo 2 del artículo 17, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, en Avda. Grecia s/n, Ed. Administrativo «Los Bermejales», 41012 de Sevilla, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, donde se podrá consultar la información adicional que se considera relevante para garantizar la transparencia en el procedimiento de ocupación temporal a través del presente anuncio.

Por último poner de manifiesto que en cualquier momento, si se llega a un mutuo acuerdo entre los afectados y la beneficiaria de la ocupación, se dará por finalizado el presente expediente en la finca que corresponda.

«Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la ocupación temporal PI «Los Herreros» núm. 7.999»

Finca	Referencia catastral	Datos catastrales (polígono/parcela)	Municipio	Superficie total (m ²)	Superficie a ocupar (m ²)	Tiempo de ocupación	Titular
1	41005A011000010000SF	11/1	Alcalá del Río	681.700	681.700	3 años	SAT El Águila-Alcón núm. 7376.
2	41005A011000020000SM	11/2	Alcalá del Río	499.900	499.900	3 años	Irene Toscano Leria. María Elena Toscano Leria. Mariana Toscano Leria. María del Pilar Toscano Leria. Guadalupe Toscano Leria
3	41005A011000030000SO	11/3	Alcalá del Río	757.500	757.500	3 años	Agro Ilipa, S.L.

En Sevilla a 29 de octubre de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

34W-9276-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-3124/2004-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Antonio Rodríguez Blanco - María del Carmen Bretones García.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 9,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 22.500,00.

Caudal concesional (l/s): 2,25.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Lora del Río-Hornachuelos	Villanueva del Río y Minas	Sevilla	261915	4172236

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3.ª Ley 39/2015).

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-9065-P

Núm. expediente: A-7178/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Ramón Bermudo Albalat.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 4,120 hectáreas - Riego (leñosos-olivar) 4,120.

Volumen anual (m³/año): 38.316,00.

Caudal concesional (l/s): 3,83.

Captación:

<i>N.º de Capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Altiplanos de Écija Occidental	Écija	Sevilla	303697	4154007

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-9047-P

Núm. expediente: E-6272/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Palacio Quemado, S.L.

Uso: Riego (herbáceos) 12,8634 hectáreas - Riego (leñosos-olivar) 10,7821.

Volumen anual (m³/año): 94.263,79.

Caudal concesional (l/s): 9,42.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
01	Cochino, Ayo.	Villanueva del Río y Minas	Sevilla	259595	4162521

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el reajuste de la superficie de riego a 23,6455 ha con cambio del cultivo y sistema de riego a olivar por goteo en una superficie de 10,7821 ha. Igualmente, se incluyen dos balsas de regulación y almacenamiento cuya legalización se instó en junio de 2000 y la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-9066-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 22 de noviembre de 2021 a las 11.00 horas, en el salón de plenos, para tratar del siguiente orden del día:

1. Aprobación del borrador del acta n.º 14/2021, de 28 de octubre, en documento electrónico disponible en el portal de la corporación, en sistemas de gestión corporativos, videoactas.
2. Aprobación del límite de gasto no financiero en el Presupuesto general 2022.
3. Aprobación inicial del expediente n.º 15/21 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.
4. Aprobación inicial del Presupuesto general de la Corporación y de sus organismos autónomos y sociedades correspondiente al ejercicio 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-9764

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 6999/21, de 11 de noviembre).

Declarando desierta la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral (OEP 2018).

Por resolución de esta Corporación número 6999/21, de 11 de noviembre, se procede a declarar desierta la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), con el siguiente tenor literal:

«Por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 6991/18, de 28 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2018 de la Diputación Provincial de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia 300 de 29 de diciembre de 2018), ampliada y modificada por resolución 3756/19, de 22 de julio («Boletín Oficial» de la provincia 186 de 12/ de agosto de 2019), incluyéndose, en el turno de promoción interna vertical de la plantilla de personal laboral, entre otras, una plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Por resolución número 6633/20, de 28 de diciembre, se aprobaron las Bases Específicas por las que se regiría la referida convocatoria.

Celebrado el proceso selectivo, y a la vista de la calificación obtenida por la persona aspirante que realizó el primer ejercicio objeto de la convocatoria, al no haber alcanzado la misma la puntuación mínima requerida para superarlo, el Tribunal calificador nombrado por resolución 3990/21, de 20 de julio y 5062/21, de 3 de septiembre por la que se resuelven abstenciones de Vocales, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, procede a declararlo desierto.

Por ello, y de conformidad con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 2501/21, de 18 de mayo, resuelve:

Único.— Declarar desierta la convocatoria realizada por resolución número 6633/20, de 28 de diciembre, para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en la plantilla de personal laboral de la Corporación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018.»

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-9729

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por resolución 6752 de 5 de noviembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de la línea de subvenciones dentro del programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social, para financiar obras de emergencia derivadas de las inundaciones acaecidas en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, tras las lluvias torrenciales de agosto de 2020, en régimen de concurrencia competitiva, con el siguiente contenido:

1. *Finalidad:*

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

2. Objeto.

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de obras de emergencia derivadas de las lluvias torrenciales acaecidas en el mes de agosto de 2020.

La modificación presupuestaria SUPE 06/21 ha incorporado suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiados mayoritariamente por el remanente de Tesorería para gastos generales. Entre los créditos extraordinarios incorporados se encuentra el «Programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social. Transferencia a Entidades Locales territoriales. A Ayuntamientos», dotada con 600.000,00 € aplicados a la partida presupuestaria 3251-94200-76200.

Inciendo en el objeto de la presente línea de subvenciones, en el mes de agosto de 2020 se produjeron intensas lluvias acompañadas de granizo que provocaron inundaciones en varios municipios de la provincia de Sevilla, ocasionando cuantiosos daños materiales en infraestructuras, equipamientos, servicios públicos, viviendas privadas, etc. Tras lo ocurrido, los municipios afectados aprobaron la realización de obras de emergencia para revertir en la medida de lo posible los daños producidos por el episodio climatológico extraordinario.

Con esta línea de subvenciones se pretende financiar total o parcialmente las obras de emergencia acometidas por los municipios afectados, cuya naturaleza sea competencia del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, para lo cual se deberán cumplir los requisitos que se detallan en estas bases.

3. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación en vigor.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

4. Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (artículo 37.3 LGS).

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

5. Procedimiento de concesión y órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras.

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases Regulatorias, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

6. Modalidad de ejecución.

Se contempla una modalidad de ejecución:

- Ordinaria: Tras la concesión de la subvención a la entidad local correspondiente, ésta realizará con medios propios los procesos de licitación y técnicos necesarios para la consecución del objeto de la subvención.

7. Programa elegible y gastos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada ya ejecutados o, en caso contrario, que se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Sólo se admitirán inversiones referente a obras de urgencia o emergencia, para revertir los daños ocasionados por las lluvias torrenciales acaecidas en el mes de agosto de 2020, entendiendo como obras de urgencia o emergencia aquellas que están condicionadas por la necesidad de una intervención rápida y urgente, a causa de acontecimientos imprevistos o catastróficos, situaciones que supongan grave peligro a la población, o que de no actuar supongan un menoscabo a los servicios mínimos que deben prestar los municipios, conforme a las competencias que les otorga la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), encuadrables en los siguientes grupos de actuación:

- Reparación y reposición de redes saneamiento y redes de abastecimiento de agua de titularidad municipal, que hayan sido dañadas/afectadas por las lluvias torrenciales del mes de agosto de 2020.
- Reparación y reposición de caminos rurales públicos de titularidad municipal, incluidos sus elementos funcionales, que se hayan visto dañados/afectados por las lluvias torrenciales ya referidas anteriormente.
- Encauzamiento de arroyos dentro de los núcleos urbanos, que igualmente se hayan visto deteriorados o dañados por el episodio climatológico extraordinario ya citado.

Además de los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS también serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Honorarios de redacción de proyectos que sean necesarios para definir la actuación a realizar.
- b) Los derivados de honorarios de dirección facultativa, para asistencia a los actos de comprobación del replanteo, reconocimiento de obra, recepción y la coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo del 3% del Presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 30.000,00 €.
- c) Los derivados de honorarios de asistencias técnicas de asesoramiento jurídico que las entidades beneficiarias requieran en el proceso de licitación de empresas o profesionales para la efectiva y correcta ejecución de la inversión, hasta un máximo del 0,75% del Presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 3.000,00 €.

La solicitud contendrá un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA, que contemple los distintos conceptos a subvencionar.

8. Financiación.

La financiación del programa elegible y gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases, asciende a 600.000,00 €, créditos incluidos en la aplicación presupuestaria 3251-94200-76200, del Presupuesto 2021 en vigor. Se otorgará un importe máximo de subvención de 200.000,00 € por municipio.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, si fuera necesario, se aprobarán los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desestimación.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

9. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, obligaciones y criterios de valoración.

9.1.- Requisitos y obligaciones.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios de provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que cumplan los siguientes requisitos:

- Declaración zona de emergencia por los daños ocasionados a causa de las lluvias torrenciales del mes de agosto de 2020, emitida por la entidad local solicitante.
- No estar incurso la entidad local en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones. Son, asimismo, obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión, si no se encuentra ya ejecutada en su totalidad.
- b) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de acuerdo a la base 17, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida a causas de reintegro.
- i) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

9.2.– Criterios de valoración.

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

Criterios: (hasta un máximo de 100 puntos).

1. Obras de emergencia ya ejecutadas. (máx. 45 puntos). Las solicitudes admitidas que acrediten haber ejecutado las obras de emergencia asociadas a la declaración de zona catastrófica emitida por la entidad solicitante, serán puntuadas atendiendo a la relación entre la inversión realizada para ejecutar la obra de emergencia y la población del municipio. Se otorgará máxima puntuación a la solicitud presentada y admitida con mayor ratio de inversión por habitante, tomando como referencia el padrón de 2020 del Instituto Nacional de Estadística (INE). Se penalizará la puntuación en proporción al crecimiento de la desviación respecto a la ratio máxima de inversión por habitante. Se otorgarán 0 puntos a la solicitud con ausencia de obras de emergencia ya ejecutadas.

• Máximo ratio inversión x habitante	45 puntos.
• Desviación < 5%	40 puntos.
• Desviación 5% al 10%	35 puntos.
• Desviación 10% al 15%	30 puntos.
• Desviación 15% al 20%	25 puntos.
• Desviación 20% al 25%	20 puntos.
• Desviación 25% al 30%	15 puntos.
• Desviación 30% al 35%	10 puntos.
• Desviación superior al 35%	5 puntos.
• Sin obras de emergencias ejecutadas	0 puntos.

Para determinar la desviación en % de cada solicitante respecto a la máxima ratio de inversión de la solicitud presentada y admitida se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación en \%} = (\text{Rmax} - \text{Rval}) \times 100 / \text{Rmax}$$

Siendo:

Rmax = ratio de inversión por habitante máxima de las solicitudes presentadas y admitidas.

Rval = ratio de inversión por habitante de la solicitud presentada y admitida a valorar.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de una Memoria Técnica Justificativa firmada por un técnico competente donde se justificará la causa que motivó la ejecución de la obra de emergencia, de modo que las obras definidas en la memoria estarán íntimamente relacionadas con la reparación de los daños que motivaron la Declaración de Zona de Emergencia. Contendrá un presupuesto detallado donde queden definidas y valoradas las unidades de obra ejecutadas, incluyendo mediciones así como las características técnicas de los equipos instalados o reparados, adjuntándose un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA. Deben incluirse fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma. Junto con esta memoria se deberá presentar el certificado final de obra firmado por el técnico competente del ayuntamiento.

2. Actuaciones encaminadas al restablecimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado (max. 30 puntos). Las solicitudes serán baremadas en función del padrón de 2020 del Instituto Nacional de Estadística (INE) otorgando máxima puntuación al municipio con menor población.

• Municipios de < 1.000 habitantes	30 puntos.
• Municipios de 1.000 a 2.000 habitantes	25 puntos.
• Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes	20 puntos.
• Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	15 puntos.
• Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes	10 puntos.
• Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes	5 puntos.
3. Actuaciones para reparación de caminos rurales públicos de titularidad municipal (máximo 15 puntos). Se otorgará:
 - 15 puntos en el caso de caminos que enlazan con otros municipios o con una carretera de titularidad provincial, autonómica o estatal y la infraestructura no es accesible a tráfico rodado o/y peatones, o cuando sea accesible y las deficiencias producidas generen un grave peligro a la población a bienes anexos.
 - 10 puntos en el caso de caminos de acceso a fincas agrícolas o ganaderas cuando la infraestructura no es accesible a tráfico rodado o/y peatones o los daños producidos en la infraestructura (cárcavas, roderas, baches, desprendimientos...) dificulten enormemente el acceso.
 - 5 puntos para el resto de casos.
 - 0 puntos para ausencia de reparación de caminos.
4. Actuaciones de encauzamiento de arroyos dentro de los núcleos urbanos (max. 10 puntos). Se otorgará máxima puntuación a la solicitud presentada y admitida con mayor longitud de encauzamiento. Para el resto de casos se penalizará a medida que se reduce la longitud de encauzamiento.

• Longitud máxima de encauzamiento	10 puntos.
• Reducción de encauzamiento hasta el 20%	8 puntos.
• Reducción de encauzamiento del 20% al 40%	6 puntos.
• Reducción de encauzamiento del 40% al 60%	4 puntos.
• Reducción de encauzamiento del 60% al 80%	2 puntos.
• Reducción de encauzamiento del 80% al 95%	1 punto.
• Sin encauzamiento a reparar	0 puntos.

Para determinar la reducción de la longitud del encauzamiento en % de cada solicitante respecto a la máxima longitud de encauzamiento de la solicitud presentada y admitida se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Reducción en \%} = (\text{Lmax} - \text{Lval}) \times 100 / \text{Lmax}$$

Siendo:

L_{max} = longitud máxima de encauzamiento de las solicitudes presentadas y admitidas.

L_{val} = longitud de encauzamiento de la solicitud presentada y admitida a valorar.

Los criterios de valoración 2, 3 y 4 se acreditarán mediante la presentación de una Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar (una por cada criterio de valoración) firmada por un técnico donde se justificará la causa que motivó la ejecución de la obra de emergencia, de modo que las obras definidas en la memoria estarán íntimamente relacionadas con la reparación de los daños que motivaron la Declaración de Zona de Emergencia. Quedarán bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar para la reparación de los daños, incluyendo las mediciones correspondientes, así como las características de los materiales a emplear y los equipos a instalar o reparar, adjuntándose un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA.

Tras la valoración y en igualdad de puntuación, se dará preferencia a las solicitudes de menor importe. Si continua el empate tendrá preferencia la solicitud correspondiente al municipio de menor población.

Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos de las solicitudes presentadas una vez ordenadas tras la aplicación de los criterios de concesión, de forma que el número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (600.000,00€), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma, hasta un máximo de 200.000,00 € por solicitud. En todo caso, solo serán subvencionadas las obras de emergencia descritas en el epígrafe 7 de estas bases, desestimándose el importe correspondiente a aquellas actuaciones no sean objeto de esta línea de subvención.

Aplicado el anterior criterio, y habiéndose deducido de la valoración total aquellas unidades de obra que no sean susceptibles de esta subvención, llegado el caso de que un solicitante no alcance con la subvención obtenida una financiación del 100% de la cantidad solicitada, se le planteará la posibilidad de cofinanciar con medios propios el porcentaje de los gastos totales que no quede cubierto por la subvención. En caso de no aceptar la cofinanciación de la actividad en el plazo de cinco días desde el día siguiente a la notificación al municipio del requerimiento, mediante el correspondiente compromiso de cofinanciación, se considerará que renuncia a la subvención concedida, optando a la misma el siguiente municipio solicitante en la lista de prelación. Todo ello con la intención de que no quede sobrante en la financiación de la convocatoria, posibilidad que queda contemplada para el caso de que no haya ningún municipio en la situación descrita con anterioridad y con voluntad de cofinanciar la actividad.

10. *Solicitudes y documentación a aportar.*

Sólo se podrá presentar una solicitud por municipio con población inferior a 20.000 habitantes

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL), o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el plazo de 10 días desde la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la Convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

Dichas solicitudes, se presentarán en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar (una por cada criterio de valoración) firmada por un técnico competente donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar para la reparación de los daños, incluyendo las mediciones correspondientes, así como las características de los materiales a emplear y los equipos a instalar o reparar, adjuntándose un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA.
En el caso de obra ya ejecutada, se presentará una memoria técnica justificativa valorada de los trabajos ya realizados.
En ambos casos se deberá justificar la causa que motiva la ejecución de las obras de emergencia, de modo que las obras definidas en la memoria estarán íntimamente relacionadas con la reparación de los daños que motivaron la Declaración de Zona de Emergencia
- Declaración zona de emergencia por los daños ocasionados a causa de las lluvias torrenciales acaecidas en el mes de agosto de 2020, emitida por la entidad local solicitante. Se complementará con un informe de daños suscrito por un técnico competente.
- Certificado de titularidad y plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por el Secretario del Ayuntamiento o persona que lo sustituya.
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación finalizado.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

11. Instrucción.

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Se crea una Comisión de Valoración dentro del Área como órgano colegiado para los fines establecidos en el artículo 22.1 de la LGS, conformada por el Subdirector, un Ingeniero Técnico de Obras Públicas y un Técnico de Administración General.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por la mencionada Comisión de Valoración la solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en la base 9.2, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases; y emitiéndose por ella, informe propuesta provisional de concesión en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminada por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, y expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas; debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional concesión de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días a partir del día siguiente a la notificación, acepten o renuncien a la subvención (según modelo Anexo II). Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se acepta la misma.

Para el caso de que haya algún municipio al que se le proponga subvención por importe inferior al 100% del presupuesto de la actividad, se le solicitará en el plazo de cinco días desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión provisional, que presente compromiso de cofinanciación. Transcurrido el referido plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará que desiste de la concesión de la subvención, optando a la misma el siguiente en la lista de prelación (Según Modelo Anexo II).

12. Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud de la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución número 2501/21 de 18 de mayo de 2021; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

13. Notificación y publicación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

14. *Reformulación de solicitudes.*

Se contempla en los términos del artículo 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras (según modelo Anexo II).

15. *Plazo de ejecución.*

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, que en el momento de la resolución no estén ejecutadas en su totalidad, será de doce 12 meses desde la fecha de la resolución de Presidencia aprobatoria de la concesión de la subvención, no superando, en ningún caso, la fecha de 1 de diciembre de 2022.

16. *Importe y abono de la subvención.*

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en la memoria económica presentada en la solicitud, excepto para el caso que se proponga cofinanciar la actividad por parte del municipio en los términos de la Base 9ª; con un máximo, en todo caso, de 200.000,00 €, hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la Base 8ª.

La subvención se abonará en único pago tras la resolución de Presidencia aprobatoria de la concesión de la subvención, dado el conocimiento de esta Área de la ejecución prácticamente total de la actividad por parte de la mayoría de los previsibles beneficiarios. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Si la documentación justificativa arroja un gasto menor a la subvención concedida y abonada en el pago único, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con el pago de intereses que proceda.

En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la citada resolución de concesión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

17. *Justificación de la subvención.*

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo 3 meses desde la emisión del informe favorable suscrito por el técnico competente del Área de Servicios Públicos Supramunicipales que certifique la finalización de la actuación, o bien desde la fecha de la resolución de Presidencia aprobatoria de la concesión de la subvención, para aquellas actuaciones que ya se encuentren ejecutadas en su totalidad a fecha de la mencionada concesión, circunstancia que deberá ser acreditada, igualmente, por el mencionado técnico, mediante el correspondiente informe.

Conforme a lo determinado en el artículo 72 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación.

- Memoria descriptiva junto con un presupuesto detallado de la actuación firmado por un Técnico Competente o Memoria Técnica justificativa firmada por un Técnico Competente, según proceda, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutadas, incluyendo mediciones así como las características técnicas de los equipos instalados o reparados. Deben incluirse fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma. En ambos casos se deberá justificar la causa que motiva la ejecución de las obras de emergencia, de modo que las obras definidas en la memoria estarán íntimamente relacionadas con la reparación de los daños que motivaron la Declaración de Zona de Emergencia
- Justificantes originales del gasto por el importe total del presupuesto de la actividad, o copias compulsadas de los mismos. Dichos justificantes serán devueltos a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. Así mismo, justificantes de los gastos cubiertos por otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad o, en su caso, copias compulsadas; o fotocopia de los acuerdos de concesión de otras instituciones, si no fuera posible aportar los justificantes en el momento de la presente concesión. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero (según modelo Anexo III). En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base décima de la convocatoria.

En el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se comprobarán los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

18. *Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor.*

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro o reintegro del importe abonado, de acuerdo con el artículo 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, por no cumplir de forma ostensible con los requisitos establecidos en la base 17.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización de la actividad subvencionable.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base 17, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo justificante se remitirá al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Servicio de Medio Ambiente, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previstos en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

19. *Responsabilidad.*

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de la actividad subvencionable.

20. *Protección de datos.*

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I

D./Dña. Alcalde/sa Presidente/a del municipio
 de la provincia de Sevilla solicito concesión de subvención por importe de en relación a la convocatoria de subvenciones para financiar obras de emergencia derivadas de las inundaciones acaecidas en determinados municipios de la provincia de Sevilla, tras las lluvias torrenciales de agosto de 2020, en régimen de concurrencia competitiva.

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar (una por cada criterio de valoración) firmada por un técnico competente donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar para la reparación de los daños, incluyendo las mediciones correspondientes, así como las características de los materiales a emplear y los equipos a instalar o reparar, adjuntándose un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA. En el caso de obra ya ejecutada, se presentará una memoria técnica justificativa valorada de los trabajos ya realizados. En ambos casos se deberá justificar la causa que motiva la ejecución de las obras de emergencia, de modo que las obras definidas en la memoria estarán íntimamente relacionadas con la reparación de los daños que motivaron la Declaración de Zona de Emergencia.
- Declaración zona de emergencia por los daños ocasionados a causa de las lluvias torrenciales acaecidas en el mes de agosto de 2020, emitida por la entidad local solicitante. Se complementará con un informe de daños suscrito por un técnico competente.
- Certificado de titularidad y plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por el Secretario del Ayuntamiento o persona que lo sustituya.
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación finalizado.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

Medio de notificación:

Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación Sideral.

Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

Persona de contacto:

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es

D./D^a _____, con tfno. _____ y correo electrónico _____

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

En _____, a _____ de _____ de 202..

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

EL TAG DEL ÁREA

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA

ANEXO II

D./D^a _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____

_____, en relación a la subvención solicitada para la actuación _____, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

Hace constar que:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

Concedida por el importe solicitado

Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:

Acepto la subvención propuesta

Desisto de la solicitud

Acepto la subvención y reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos de la concesión):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Asimismo, dado el caso de ser beneficiario de una subvención por importe inferior al presupuesto total de la actividad, manifiesto mi compromiso de cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del mencionado presupuesto.

FDO.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO III

D./D^a _____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifica: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2021 para municipios de la provincia:

Proveedor CIF N° Fra. Concepto fecha Fra. Importe fecha pago

Total €

Asimismo, declara:

1.– Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, o, en su caso, ya ejecutados previamente a la resolución de concesión; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (artículo 31.1 y 2 LGS)

2.– Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Artículo 1 en relación con el artículo 3.1 a) de la LCSP)

3.– Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (artículo 14.1.c) y g) LGS)

4.– Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ . (artículo 72 2. a) del Reglamento de la LGS).

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2021.—El Secretario General por delegación del Presidente en virtud de la resolución 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-9709

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190011131.

Procedimiento: 1014/2019.

Ejecución núm.: 1014/2019. Negociado: 8C.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Fundación Laboral de la Construcción y Patrimonio Inteligente, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 1014/2019, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Fundación Laboral de la Construcción y Patrimonio Inteligente, S.L., en la que con fecha 1 de octubre de 2019 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 1 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de frente a Fundación Laboral de la Construcción y Patrimonio Inteligente, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1014/2019.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 11 de enero de 2022 a las 10.25 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas núm. 8.

— Citar para conciliación a celebrar el día 11 de enero de 2022 a las 10.05 horas a las horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado don Francisco Hazas Viamonte.

En Sevilla a 1 de octubre de 2019.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la demanda de reclamación de cantidad se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En relación con la documental recábase la misma desde el Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Patrimonio Inteligente, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5301

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190007898.

Procedimiento: 724/19.

Ejecución núm.: 724/2019. Negociado: 8C.

De: Don Jonatan Bernal López.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Motion Team Concretia S.L. y SLP.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 724/2019, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Jonatan Bernal López contra Fondo de Garantía Salarial, Motion Team Concretia S.L. y SLP, en la que con fecha 8 de octubre de 2019 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 25 de enero de 2021.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas y en su consecuencia habiéndose suspendidos los actos de Ley para el día de la fecha se acuerda:

Tener por ampliada la demanda contra la Administración Concursal de la demandada Motion Team Concretia S.L. Artículo 27 Ley Concursal SLP, haciéndole entrega de copia de demanda y haciéndole saber a las partes que se señala nuevamente las presentes actuaciones para el día:

— El día 11 de enero de 2022 a las 11 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.^a planta, sala de vistas núm. 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.30 horas en la 5.^a planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio representada por Graduado Social.

— Librese edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de poder citar en forma a la demandada.

— Notifíquese la presente resolución.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Motion Team Concretia S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-2526

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 89/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 410914442020000756.

De: Don Florencio Vaquero Mauri.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: Diforma, S.L. y Makromat Suministros, S.L.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 89/2020 seguidos a instancias de Florencio Vaquero Mauri contra Diforma, S.L. y Makromat Suministros, S.L. sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Diforma, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de enero de 2022 a las 10:30 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Diforma, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-1729

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 108/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180001149.

De: Doña Elizabeth Mercedes Verdugo Flores.

Abogado: Víctor Naranjo Rodríguez.

Contra: Grupo Boreal Facility Services S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 108/2018 se ha acordado citar a Grupo Boreal Facility Services S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de enero de 2022 a las 10.10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Boreal Facility Services S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-506

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 753/2018 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180008103.

De: Don Manuel Martín Orgaz.

Abogado: Blanca Fernández González.

Contra: Mical Montajes Industriales Andaluces, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 753/2018 se ha acordado citar a Mical Montajes Industriales Andaluces, S.L. y a su administrador único, don Camilo Selma Albenca, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día próximo 21 de diciembre de 2021 a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7ª planta, para el caso de que las partes

no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:20 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mical Montajes Industriales Andaluces, S.L., y a su Administrador único don Camilo Selma Albenca, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica judicial.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-9683

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1142/2019 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190012638.

De: Doña Lourdes Díaz Carrasco.

Abogado: Natividad Velasco Crespo.

Contra: Castrillo Sociedad de Gestión S.L., Spain Tourist Management S.R.L., Centro de Negocio Delios S.R.L., Corporación Edificio Delios S.R.L., Hostalia Gestión Hoteles S.L., Actualia Sociedad de Gestión S.L., Patrimonial C y P S.L., Andaluza de Soluciones Innovadoras S.R.L., Financiera Hispalense S.L., Soluciones a la Innovación y la Estrategia S.L., Hispalia Innovación y Desarrollo S.L., Europea de Soluciones Innovadoras S.R.L., Europea de Colaboración S.R.L., Bulevar Gestión Inmobiliaria S.A., Society Londinense Technology Would S.R.L., Europea Siglo XXI S.R.L., María Victoria Parra Gustos y Fogasa.

Abogado: Miguel Ángel Gutiérrez Costas.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1142/2019 se ha acordado citar a Centro de Negocio Delios S.R.L. y Corporación Edificio Delios S.R.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de enero de 2022 a las 11:00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centro de Negocio Delios S.R.L. y Corporación Edificio Delios S.R.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-9732

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1142/2019 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190012638.

De: Doña Lourdes Díaz Carrasco.

Abogado: Natividad Velasco Crespo.

Contra: Castrillo Sociedad de Gestión S.L., Spain Tourist Management S.R.L., Centro de Negocio Delios S.R.L., Corporación Edificio Delios S.R.L., Hostalia Gestión Hoteles S.L., Actualia Sociedad de Gestión S.L., Patrimonial C y P S.L., Andaluza de Soluciones Innovadoras S.R.L., Financiera Hispalense S.L., Soluciones a la Innovación y la Estrategia S.L., Hispalia Innovación y Desarrollo S.L., Europea de Soluciones Innovadoras S.R.L., Europea de Colaboración S.R.L., Bulevar Gestión Inmobiliaria S.A., Society Londinense Technology Would S.R.L., Europea Siglo XXI SRL, María Victoria Parra Gustos y Fogasa.

Abogado: Miguel Ángel Gutiérrez Costas.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1142/2019 se ha acordado citar a Spain Tourist Management S.R.L., Actualia Sociedad de Gestión S.L., Financiera Hispalense S.L., Hispalia Innovación y Desarrollo S.L., Europea de Soluciones Innovadoras S.R.L., Europea de Colaboración S.R.L. y Society Londinense Technology Would S.R.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de enero de 2022 a las 11:00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Spain Tourist Management S.R.L., Actualia Sociedad de Gestión S.L., Financiera Hispalense S.L., Hispalia Innovación y Desarrollo S.L., Europea de Soluciones Innovadoras S.R.L., Europea de Colaboración S.R.L. y Society

Londinense Technology Would S.R.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-9733

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo externo 2)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 822/2021 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210009315.

De: Don Rafael Cerezo Moreno.

Contra: Logihealth S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 822/2021 se ha acordado citar a Logihealth, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas el acto de conciliación y a las 10:10 horas el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 7ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Logihealth, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-9681

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Ordinario 282/2021 Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420210001866.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Axaplast, S.L.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 282/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Axaplast, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Alfaro Rojas.

En Sevilla a 19 de febrero de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda por reclamación de cantidad frente a Axaplast, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 282/20.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Procede, en aplicación del art.81 de la LRJS, la admisión de la demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda la Letrada de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante la Letrada y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de acreditación de partes y conciliación y de juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la 3.ª planta del edificio Noga, el día 13 de enero de 2022, a las 11:10 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 8, planta 1.ª el mismo día a las 11:20 horas, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS. advirtiéndole a las partes que según el apartado T de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala de la Letrada de la Administración de Justicia al menos con dos días de antelación a la vista.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento del demandado que el actor ha solicitado prueba documental en el Otrosí digo segundo, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.
- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado social en ejercicio.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado-Juez titular Sr. don Jesús Castro Ruiz.

En Sevilla a 19 de febrero de 2021.

Dada cuenta.

— Sin perjuicio de lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la prueba de interrogatorio de parte, cítese al representante legal de la empresa demandada para su práctica, con apercibimiento de que, de conformidad con el artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción social, si el llamado al interrogatorio no compareciese sin justa causa, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

— Consúltase la Base de Datos de la Tesorería de la Seguridad Social a través de la aplicación Cexil, sobre el epígrafe de actividad económica del código de cuenta de cotización 29135109047 que a nombre de la entidad demandada se encuentra registrado en la Seguridad Social.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Axaplast, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-3404

AYUNTAMIENTOS

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, acordó la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Impuestos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (callejero).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Tasas:

- Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y otros relativos a Viviendas de Protección Oficial.
- Tasa por retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública y por depósito y custodia.
- Tasa por la utilización de los servicios deportivos municipales.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos y otros elementos con finalidad lucrativa.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales citadas, por lo que, en virtud del artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con el apartado 4 del anteriormente citado artículo, se ordena publicar el texto íntegro de las ordenanzas fiscales modificadas en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Anexo callejero

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	2 de Mayo	Toda la calle	3
AV	4 de Diciembre	Desde el cruce con c/ Doctor Fleming dirección Sevilla	1
AV	4 de Diciembre	Desde el cruce con c/ Doctor Fleming dirección Cádiz	2
CL	6 de Diciembre	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	6 de Enero	Toda la calle	3
CL	14 de Abril	Toda la calle	3
CL	19 de Abril	Toda la calle	3
PZ	26 de Julio	Toda la calle	3
AV	28 de Febrero	Impares (hasta el 39)	1
AV	28 de Febrero	Pares (hasta el 44)	1
AV	28 de Febrero	Impares (desde el 41 al final)	3
AV	28 de Febrero	Pares (desde el 46 al final)	3
CL	Abedul	Toda la calle	3
CL	Abeto	Toda la calle	5
PZ	Acacias (Las)	Toda la calle	4
CL	Acanto	Toda la calle	3
CL	Acebo	Toda la calle	5
CL	Acebuchina	Toda la calle	5
CL	Aceite	Toda la calle	3
CL	Aceituna	Toda la calle	3
CL	Acero	Toda la calle	3
CL	Acueducto	Toda la calle	1
CL	Adaines (Los)	Toda la calle	3
CL	Adalid Domingo Ledesma	Toda la calle	3
CL	Adalid Domingo Martín	Toda la calle	3
CL	Adalid Domingo Pérez	Toda la calle	3
RD	Adolfo Suárez	Toda la calle	2
CL	Adriano	Toda la calle	3
CL	Afrodita	Toda la calle	3
CL	Agua	Toda la calle	3
CL	Águila	Toda la calle	3
BV	Agustín Núñez Llano	Toda la calle	1
CL	Aire	Toda la calle	3
CL	Ajedrea	Toda la calle	3
CL	Ajenjo	Toda la calle	3
CL	Álamo	Toda la calle	5
CL	Álamo Blanco	Toda la calle	3
CL	Álamo Carolino	Toda la calle	3
CL	Álamo Gris	Toda la calle	3
CL	Álamo Negro	Toda la calle	3
CL	Álamo Temblón	Toda la calle	3
CL	Al-Andalus	Toda la calle	3
CL	Alanís	Toda la calle	3
CL	Alarcón	Toda la calle	3
CL	Alarico	Toda la calle	5
CL	Alarifes	Toda la calle	3
CL	Álava	Toda la calle	3
CL	Albahaca	Toda la calle	3
CL	Albahri	Toda la calle	3
PJ	Albaicín	Toda la calle	3
CL	Albariza	Toda la calle	3
CL	Albéniz	Toda la calle	3
PZ	Albero (Del)	Toda la calle	3
PJ	Albert Einstein	Toda la calle	3
CL	Alborán	Toda la calle	3
CL	Albuera	Toda la calle	5
CL	Alcalá de Guadaíra	Toda la calle	3
CL	Alcalde Antonio Muñoz Benítez	Toda la calle	3
CL	Alcalde Fernando Fournon Raya	Toda la calle	3
CL	Alcalde José María Gómez Claro	Toda la calle	3
PZ	Alcalde Manuel Benítez Rufo	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Alcalde Manuel Rubio Doval	Toda la calle	3
CL	Alcalde Manuel Terrero Sánchez	Toda la calle	3
CL	Alcalde Tierno Galván	Toda la calle	1
CL	Alcántara	Toda la calle	5
CL	Alcaparra	Toda la calle	3
PZ	Alcazaba	Toda la calle	3
CL	Alcázares	Toda la calle	3
CL	Alcoba	Toda la calle	3
CL	Alcornocales (Los)	Toda la calle	3
CL	Alechin	Toda la calle	5
CL	Alegría	Toda la calle	1
CL	Alejandro Collantes	Toda la calle	3
CL	Alfalfa	Toda la calle	3
CL	Alfareros	Toda la calle	3
CL	Alfonso de Alvarado	Toda la calle	3
PJ	Alfonso Grosso	Toda la calle	5
CL	Alfred Nobel	Toda la calle	3
CL	Alfredo Kraus	Toda la calle	3
CL	Algeciras	Toda la calle	3
CL	Alhambra	Toda la calle	3
CL	Alhucema	Toda la calle	3
CL	Alisios	Toda la calle	3
PJ	Aljarafe	Toda la calle	3
CL	Aljibe	Toda la calle	1
CL	Aljubarrota	Toda la calle	5
CL	Almansa	Toda la calle	5
PZ	Almanzora	Toda la calle	3
CL	Almazara	Toda la calle	3
CL	Almendro	Toda la calle	2
CL	Almirante Bonifaz	Toda la calle	4
CL	Alonso Cano	Toda la calle	3
CL	Alonso de Ercilla	Toda la calle	3
AV	Alonso Quijano	Toda la calle	3
CL	Alora	Toda la calle	5
PZ	Alpujarras (Las)	Toda la calle	3
CL	Alquería	Toda la calle	3
CL	Altisidora	Toda la calle	3
CL	Álvarez Quintero	Toda la calle	1
PJ	Álvaro Cunqueiro	Toda la calle	5
PJ	Amadis de Gaula	Toda la calle	3
CL	Amador Cañada Tirado	Toda la calle	3
CL	Amalarico	Toda la calle	5
CL	Amancio Renes	Toda la calle	3
CL	Amapola	Toda la calle	3
PJ	Amaranto	Toda la calle	3
CL	Américo Vespucio	Toda la calle	3
CL	Amilcar Barca	Toda la calle	3
CL	Amsterdam	Toda la calle	3
PJ	Ana Frank	Toda la calle	5
CL	Ana Guerrero «La Melli»	Toda la calle	1
CL	Ana María Olaria	Toda la calle	3
CL	Ancares	Toda la calle	3
AV	Andalucía	Toda la calle	1
PZ	Andorra	Toda la calle	3
CL	Andrés Hernández «El Ciego»	Toda la calle	3
PZ	Aneto	Toda la calle	3
CL	Anfora	Toda la calle	1

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Ángel Díaz Huertas	Toda la calle	3
PJ	Ángel Ganivet	Toda la calle	5
CL	Ángel López López	Toda la calle	3
CL	Ángel Rodríguez Castilla	Desde cruce con c/ Juan Antonio Jiménez Adame dirección c/ Marcelino Camacho	1
CL	Ángel Rodríguez Castilla	Desde c/ Amador Cañada Tirado hasta cruce con c/ Juan Antonio Jiménez Adame	3
CL	Aníbal González	Toda la calle	1
CL	Anís	Toda la calle	3
CL	Anita Peraza	Toda la calle	3
CL	Antequera	Toda la calle	5
CL	Antoni Ros Marba	Toda la calle	3
CL	Antonia Díaz	Toda la calle	1
PJ	Antonino	Toda la calle	3
PJ	Antonio Ariza Luna	Toda la calle	3
CL	Antonio de Cabezón	Toda la calle	5
PJ	Antonio de Villegas	Toda la calle	5
CL	Antonio Delgado Roig	Toda la calle	3
CL	Antonio Illanes Rodríguez	Toda la calle	3
CL	Antonio Machado	Toda la calle	5
PZ	Antonio Romero Monge	Toda la calle	3
CL	Apolo	Toda la calle	3
CL	Aragón	Toda la calle	3
PZ	Arahal	Toda la calle	3
CL	Arcipreste de Hita	Toda la calle	5
CL	Arcos de la Frontera	Toda la calle	3
CL	Ardales	Toda la calle	5
PJ	Areca	Toda la calle	1
CL	Arena	Toda la calle	3
PZ	Arenal (Del)	Toda la calle	1
CL	Arenoso (El)	Toda la calle	3
CL	Armeros	Toda la calle	3
CL	Arnica	Toda la calle	3
CL	Arona	Toda la calle	3
CL	Arroz	Toda la calle	3
CL	Arsenal (El)	Toda la calle	3
CL	Artemisa	Toda la calle	3
CL	As	Toda la calle	1
CL	Asdrubal	Toda la calle	3
CL	Asís	Toda la calle	3
CL	Asturias	Toda la calle	3
CL	Asunción	Toda la calle	3
CL	Asunción a los Cielos	Toda la calle	3
CL	Atahualpa	Toda la calle	3
CL	Atalaje (Del)	Toda la calle	3
CL	Atanagildo	Toda la calle	5
CL	Ataulfo	Toda la calle	5
CL	Ataulfo Argenta	Toda la calle	3
CL	Atenas	Toda la calle	3
CL	Atenea	Toda la calle	3
CL	Atlántida	Toda la calle	3
AV	Augusta	Toda la calle	3
CL	Aureliano	Toda la calle	3
CL	Ave María	Toda la calle	3
CL	Aveiro	Toda la calle	3
CL	Avellano	Toda la calle	5
CL	Ávila	Toda la calle	3
CL	Ayacucho	Toda la calle	5

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Azafrán	Toda la calle	3
PZ	Azahares (de los)	Toda la calle	3
PJ	Azalea	Toda la calle	3
CL	Azofairon	Toda la calle	5
PZ	Azores (Los)	Toda la calle	3
PJ	Azorín	Toda la calle	5
CL	Azuceno	Toda la calle	3
CL	Baco	Toda la calle	1
CL	Bahía de Cádiz	Toda la calle	3
CL	Bailén	Toda la calle	5
PJ	Baltasar Gracián	Toda la calle	5
CL	Bambú	Toda la calle	3
CL	Bari	Toda la calle	3
CL	Bastia	Toda la calle	3
CL	Batalla de Lepanto	Toda la calle	3
CL	Batalla de San Quintín	Toda la calle	3
PJ	Batuecas (Las)	Toda la calle	3
CL	Beatriz de Suabia	Toda la calle	5
CL	Bécquer	Toda la calle	3
CL	Beethoven	Toda la calle	3
CL	Beja	Toda la calle	3
CL	Bembézar	Toda la calle	3
CL	Benalmádena	Toda la calle	5
CL	Benavente	Toda la calle	3
CL	Bérgamo	Toda la calle	3
CL	Berlín	Toda la calle	3
CL	Bernal Díaz del Castillo	Toda la calle	3
CL	Bernardo de Gálvez	Toda la calle	3
CL	Bernardo de Grimaldo	Toda la calle	3
CL	Berruguete	Toda la calle	3
PZ	Bertendona	Toda la calle	3
CL	Betis	Toda la calle	3
CL	Bierzo (El)	Toda la calle	3
PJ	Blanca Luna	Toda la calle	3
CL	Blanqueador	Toda la calle	3
CL	Blas de Lezo	Toda la calle	3
PJ	Blas de Otero	Toda la calle	5
PZ	Blas Infante	Toda la calle	3
PZ	Bobinadora	Toda la calle	3
CL	Bogotá	Toda la calle	3
CL	Bolonia	Toda la calle	3
CL	Bolsena	Toda la calle	3
CL	Bordadoras	Toda la calle	3
CL	Boteros	Toda la calle	3
CL	Botica	Toda la calle	1
CL	Botijas (Las)	Toda la calle	3
CL	Boyaca	Toda la calle	5
CL	Brasil	Toda la calle	2
CL	Braulio Ruiz Sánchez	Toda la calle	3
CL	Breda	Toda la calle	5
CL	Brezo	Toda la calle	3
CL	Brihuega	Toda la calle	5
PZ	Bruselas	Toda la calle	3
CL	Buenos Aires	Toda la calle	2
CL	Buganvilla	Toda la calle	3
PZ	Bujalmore	Toda la calle	3
CL	Bulería	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Burgos	Toda la calle	3
CL	Caballeros del Pilar	Toda la calle	5
CL	Cabañeros	Toda la calle	3
CL	Cabeza Hierro	Toda la calle	3
CL	Cabezas de San Juan (Las)	Toda la calle	2
CL	Cable	Toda la calle	3
CL	Cabo Noval	Toda la calle	3
CL	Cabrera	Toda la calle	3
CL	Cacereña	Toda la calle	5
CL	Calabria	Toda la calle	3
CL	Calderón de la Barca	Toda la calle	1
CL	Caléndula	Toda la calle	3
CL	Calígula	Toda la calle	3
CL	Camas	Toda la calle	3
CL	Campanilla	Toda la calle	3
CL	Canario	Toda la calle	3
CL	Canónigo	Toda la calle	1
CL	Cantabria	Toda la calle	3
PZ	Cantely	Toda la calle	3
CL	Canteros	Toda la calle	3
CL	Cantillana	Toda la calle	3
CL	Cantueso	Toda la calle	3
CL	Cañada León	Toda la calle	5
PZ	Cañadas del Teide	Toda la calle	3
CM	Cañalejo	Toda la calle	3
PJ	Cáñamo	Toda la calle	3
CL	Capataz Curro Vicario	Toda la calle	3
CL	Capote	Toda la calle	1
CL	Capri	Toda la calle	3
CL	Carabela la Niña	Toda la calle	3
CL	Carabela la Pinta	Toda la calle	3
CL	Carabobo	Toda la calle	5
CL	Caracas	Toda la calle	3
CL	Cardador	Toda la calle	3
PJ	Cardenio	Toda la calle	3
CL	Carlos I de España	Toda la calle	3
CL	Carlos Benítez Saurel	Toda la calle	3
PZ	Carmelitas (Las)	Toda la calle	4
CL	Carmen Conde	Toda la calle	3
PJ	Carmen Laforet	Toda la calle	5
CL	Carmona	Toda la calle	3
CL	Carrasqueña	Toda la calle	5
CL	Carrizo	Toda la calle	3
CL	Cartageneras	Toda la calle	3
CL	Cascais	Toda la calle	3
CL	Casilla de la Dehesa	Toda la calle	3
AV	Casimiro Rivas Cordero	Toda la calle	2
CL	Castaño	Toda la calle	3
CL	Castelo Branco	Toda la calle	3
CL	Castilla la Vieja	Toda la calle	3
CL	Castillo de Almodóvar	Toda la calle	3
CL	Castillo de Calatrava	Toda la calle	3
CL	Castillo de Frías	Toda la calle	3
CL	Castillo de Guzmán	Toda la calle	3
CL	Castillo de la Mota	Toda la calle	3
CL	Castillo de la Serrezuela	Toda la calle	3
CL	Castillo de Simancas	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Castillo Lastrucci	Toda la calle	3
AV	Casto Estefanía Gallardo	Toda la calle	1
CL	Casuaría	Toda la calle	3
CL	Cataluña	Toda la calle	3
CL	Catania	Toda la calle	3
CL	Caton	Toda la calle	3
CL	Cazalla de la Sierra	Toda la calle	3
CL	Cebollera (La)	Toda la calle	3
CL	Cedro	Toda la calle	5
AV	Celia Casado Rodríguez	Toda la calle	2
CL	Celinda	Toda la calle	3
CL	Cepeda	Toda la calle	5
CL	Cerdeña	Toda la calle	3
CL	Cerezo	Toda la calle	3
CL	Ceriñola	Toda la calle	5
CL	Cerro Blanco	Impares (hasta el 3)	4
CL	Cerro Blanco	Pares (hasta el 56)	4
CL	Cerro Blanco	Impares (desde el 5 al final)	5
CL	Cerro Blanco	Pares (desde el 58 al final)	5
CL	Cerro de la Atalaya	Toda la calle	3
CL	Cerro de la Coladilla	Toda la calle	3
CL	Cerro de la Tarjeta	Toda la calle	3
CL	Cerro de la Viña	Toda la calle	3
CL	Cerro de Las 40 Chicas	Toda la calle	3
CL	Cerro del Caballo	Toda la calle	3
CL	Cerro del Marchal	Toda la calle	3
CL	Cerro del Monte	Toda la calle	3
CL	Cerro del Telégrafo	Toda la calle	3
CL	Cerro Gordo	Toda la calle	3
CL	Cervantes	Toda la calle	1
CL	César Augusto	Toda la calle	3
CL	César Milstein	Toda la calle	3
CL	Chaparro	Toda la calle	3
CL	Chapi	Toda la calle	3
CL	Chiclana	Toda la calle	3
CL	Chien	Toda la calle	3
CL	Chindasvinto	Toda la calle	5
CL	Chipiona	Toda la calle	3
CL	Chopo	Toda la calle	4
CL	Churruca	Toda la calle	1
CL	Cicerón	Toda la calle	3
PJ	Cíclamen	Toda la calle	3
CL	Cide Hamete	Toda la calle	3
PJ	Ciencias (de las)	Toda la calle	3
CL	Cierzo	Toda la calle	3
PZ	Cigüeñas (Las)	Toda la calle	3
CL	Ciprés	Toda la calle	5
GL	Cipreses (Los)	Toda la calle	2
CL	Ciruelo	Toda la calle	3
CL	Cisne	Toda la calle	3
GL	Ciudad Autónoma de Ceuta	Toda la calle	2
GL	Ciudad Autónoma de Melilla	Toda la calle	2
UB	Ciudad Blanca	Toda la calle	3
CL	Ciudad de Méjico	Toda la calle	3
CL	Ciudad Real	Toda la calle	3
CL	Clara Campoamor	Toda la calle	3
CL	Clarevot	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Claudio	Toda la calle	3
CL	Clavel	Toda la calle	3
PJ	Clavileño	Toda la calle	3
CL	Codorniz	Toda la calle	3
CL	Coimbra	Toda la calle	3
CL	Cola de Caballo	Toda la calle	3
CL	Coliseo	Toda la calle	3
CL	Comino	Toda la calle	3
GL	Commodo	Toda la calle	3
CL	Compositor Carmelo Bernaola	Toda la calle	3
PZ	Compositor Manuel Castillo	Toda la calle	3
GL	Comunidad Autónoma de Andalucía	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Aragón	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Asturias	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Baleares	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Canarias	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Cantabria	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Castilla León	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Cataluña	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Extremadura	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Galicia	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de la Rioja	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Madrid	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Murcia	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma de Valencia	Toda la calle	2
GL	Comunidad Autónoma del País Vasco	Toda la calle	2
GL	Comunidad Foral de Navarra	Toda la calle	2
AV	Condes de Ybarra	Toda la calle	2
CL	Conductor Venancio Martínez	Toda la calle	3
CL	Conil	Toda la calle	3
CL	Constantina	Toda la calle	3
PZ	Constitución (de la)	Toda la calle	1
CL	Copenhague	Toda la calle	3
CT	Copero (El)	Toda la calle	1
CL	Corbones	Toda la calle	3
CL	Córcega	Toda la calle	3
CL	Corchuela (La)	Toda la calle	3
CL	Córdoba	Toda la calle	3
CL	Coria del Río	Toda la calle	3
PJ	Cornalvo	Toda la calle	3
CL	Cornicabra	Toda la calle	5
PJ	Corona Austral	Toda la calle	3
PJ	Corona Boreal	Toda la calle	3
CL	Correa de Araujo	Toda la calle	5
CL	Corredera	Toda la calle	3
CL	Costurera	Toda la calle	3
CL	Covadonga	Toda la calle	5
PJ	Craso	Toda la calle	3
CL	Cremona	Toda la calle	3
CL	Cristo de la Veracruz	Toda la calle	2
CL	Cristóbal Chanfreut Escribano	Toda la calle	3
AV	Cristóbal Colón	Toda la calle	1
CL	Cristóbal Halffter	Toda la calle	3
CL	Cruces (Las)	Toda la calle	1
PZ	Cruz de Mayo	Toda la calle	5
AV	Cruz Roja (La)	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
AV	Cuarta	Toda la calle	5
PJ	Cuatro de Diciembre	Toda la calle	3
CL	Cuenca	Toda la calle	3
CL	Cura Diamantino	Toda la calle	3
CL	Curtidores	Toda la calle	3
PJ	Cycas	Toda la calle	1
CL	Dalai Lama	Toda la calle	3
PJ	Damaso Alonso	Toda la calle	5
CL	Darro	Toda la calle	3
CL	Datilero	Toda la calle	1
CL	Dátiles	Toda la calle	1
PZ	Deblas	Toda la calle	3
CL	Denario	Toda la calle	1
PJ	Desfiladero los Gaitanes	Toda la calle	3
CL	Deshuesadora	Toda la calle	3
CL	Desierto de Tabernas	Toda la calle	3
CL	Diego de Almagro	Toda la calle	3
CL	Diego Justiniano Lamadrid	Toda la calle	3
CL	Divina Pastora	Toda la calle	1
CL	Doctor Andrés Traver	Toda la calle	3
CL	Doctor Caro Romero	Toda la calle	1
CL	Doctor Fernández Luceño	Toda la calle	3
CL	Doctor Fleming	Toda la calle	1
PZ	Doctor Fleming	Toda la calle	3
CL	Doctor García Valera	Toda la calle	3
CL	Doctor Julio San José	Toda la calle	3
CL	Doctor Lara Gómez	Toda la calle	3
CL	Doctor Lázaro de Flores	Toda la calle	3
CL	Doctor Leyva Rincón	Toda la calle	3
CL	Doctor López Gómez	Toda la calle	3
CL	Doctor Ocaña Cabezuelo	Toda la calle	3
CL	Doctor Ocete Azpitarte	Toda la calle	3
CL	Doctor Orad de la Torre	Toda la calle	3
CL	Doma (de la)	Toda la calle	3
CL	Domingo Savio	Toda la calle	1
CL	Don Carlos Soto	Toda la calle	3
CL	Don Remondo	Toda la calle	4
CL	Don Rodrigo	Toda la calle	5
CL	Doña Concepción Ybarra Ybarra	Toda la calle	3
PZ	Doña María de Padilla	Toda la calle	5
CL	Doña Rodríguez	Toda la calle	3
CL	Doñana	Toda la calle	3
CL	Dublín	Toda la calle	3
CL	Duero	Toda la calle	3
CL	Dulcinea del Toboso	Toda la calle	3
UB	Dúplex Torre Greco	Toda la calle	3
CL	Ebanistas	Toda la calle	3
CL	Ébano	Toda la calle	5
CL	Éboli	Toda la calle	3
CL	Ebro	Toda la calle	3
CL	Echegaray	Toda la calle	1
CL	Eduardo López Mejías	Toda la calle	3
CL	Eduardo Marquina	Toda la calle	5
CL	Ejido (El)	Toda la calle	1
PZ	Emigrante (Del)	Toda la calle	1
CL	Emilia Pardo Bazán	Toda la calle	5
CL	Emilio Marchena Caro	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
PJ	Emilio Prados	Toda la calle	5
CL	Encina	Toda la calle	5
PJ	Endrino	Toda la calle	3
CL	Enebro	Toda la calle	3
CL	Enrique García Asensio	Toda la calle	5
AV	Enriquez de Ribera	Toda la calle	3
CL	Entamador	Toda la calle	3
CL	Ernest Hemingway	Toda la calle	3
CL	Ervigio	Toda la calle	5
CL	Escayolista Manuel Cortés	Toda la calle	1
CL	Escogedora	Toda la calle	3
CL	Escorpión	Toda la calle	3
CL	Escultor Antonio Cano	Toda la calle	3
PZ	Escultora Carmen Jiménez	Toda la calle	1
PZ	España	Toda la calle	3
AV	España (De)	Toda la calle	1
CL	Española (La)	Toda la calle	3
CL	Esparraguera	Toda la calle	3
CL	Espartero	Toda la calle	3
CL	Esperanza	Toda la calle	3
PJ	Espino	Toda la calle	3
CL	Espliego	Toda la calle	3
CL	Esquimo	Toda la calle	4
CL	Estepa	Toda la calle	3
CL	Estepona	Toda la calle	5
CL	Estocolmo	Toda la calle	3
CL	Estoril	Toda la calle	3
CL	Estornino	Toda la calle	3
CL	Estragón	Toda la calle	3
CL	Estrasburgo	Toda la calle	3
CL	Etesio	Toda la calle	3
CL	Eucalipto	Toda la calle	5
CL	Eugenio D Ors	Toda la calle	5
CL	Eurico	Toda la calle	5
AV	Europa (De)	Toda la calle	2
CL	Évora	Toda la calle	3
CL	Extremadura	Toda la calle	3
PJ	Faeneros	Toda la calle	3
CL	Faisán	Toda la calle	3
CL	Fandango	Toda la calle	3
CL	Faro	Toda la calle	3
CL	Fátima	Toda la calle	3
PZ	Federico García Lorca	Toda la calle	4
BV	Felipe González Márquez	Toda la calle	1
CL	Felipe II	Toda la calle	3
PJ	Félix de Samaniego	Toda la calle	5
CL	Fernán Caballero	Toda la calle	1
CL	Fernandina	Toda la calle	5
CL	Fernando de Herrera	Toda la calle	5
CL	Fernando de Magallanes	Toda la calle	3
CL	Fernando III	Toda la calle	4
CL	Fernando Quiñones	Toda la calle	5
CL	Fernando Villalón	Toda la calle	5
CL	Ferrara	Toda la calle	3
PJ	Ficus	Toda la calle	3
CL	Figueira da Foz	Toda la calle	3
CL	Flavio	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Florencia	Toda la calle	3
PZ	Florida (La)	Toda la calle	3
CL	Foreño	Toda la calle	3
CL	Formentera	Toda la calle	3
CL	Fornet Domínguez	Toda la calle	3
CL	Foro	Toda la calle	1
CL	Fortuna	Toda la calle	1
CM	Frailles (de los)	Toda la calle	3
CL	Francesa (La)	Toda la calle	1
CL	Francisco Asenjo Barbieri	Toda la calle	3
CL	Francisco Buiza	Toda la calle	3
CL	Francisco de Orellana	Toda la calle	3
PJ	Francisco Delicado	Toda la calle	5
CL	Francisco Morales Zurita	Toda la calle	3
CL	Francisco Pizarro	Toda la calle	3
PZ	Francisco Rodríguez Gómez «Pachi»	Toda la calle	3
CL	Frascati	Toda la calle	3
CL	Fray Bartolomé de las Casas	Toda la calle	3
PJ	Fray Benito Feijoo	Toda la calle	5
AV	Fray Carlos Amigo Vallejo	Toda la calle	2
CL	Fray Luis de León	Toda la calle	5
CL	Fresno	Toda la calle	5
CL	Fuencisla Martín	Toda la calle	3
CL	Fuengirola	Toda la calle	5
CL	Fuentequintillo	Toda la calle	3
CL	Fuerte Navidad	Toda la calle	3
CL	Fuerteventura	Toda la calle	3
CL	Fulgencio Morón Rodenas	Toda la calle	3
CL	Gabriel Celaya	Toda la calle	5
CL	Gabriel García Márquez	Toda la calle	3
CL	Gabriel Miro	Toda la calle	5
CL	Gabriela Mistral	Toda la calle	3
CL	Gades	Toda la calle	3
PJ	Galerio	Toda la calle	3
CL	Galgo	Toda la calle	3
CL	Galicia	Toda la calle	3
CL	Galope (Del)	Toda la calle	3
CL	Garci Pérez de Vargas	Toda la calle	4
CL	García Ramos	Toda la calle	3
CL	Garcilaso de la Vega	Toda la calle	2
CL	Gardenias	Toda la calle	3
CL	Garellano	Toda la calle	5
PZ	Gaviotas (Las)	Toda la calle	3
CL	Gelves	Toda la calle	3
CL	Genciana	Toda la calle	3
CL	Generalife	Toda la calle	3
CL	Genil	Toda la calle	3
CL	Génova	Toda la calle	3
CL	Gerardo Diego	Toda la calle	5
CL	Gesaleico	Toda la calle	5
CL	Giner de los Ríos	Toda la calle	1
PJ	Girasol	Toda la calle	3
PJ	Gloria Fuertes	Toda la calle	5
PZ	Golondrinas (Las)	Toda la calle	3
CL	Gomera	Toda la calle	3
CL	Gómez Rivas	Toda la calle	3
CL	Gonzalo de Berceo	Toda la calle	5

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Gonzalo Nazareno	Toda la calle	1
CL	Gordal	Toda la calle	4
CL	Goyeneta	Toda la calle	1
CL	Graciano	Toda la calle	3
CL	Gramma	Toda la calle	3
CL	Gran Canaria	Toda la calle	3
CL	Granado	Toda la calle	3
CL	Grándola	Toda la calle	3
CL	Gravelinas	Toda la calle	5
CL	Grazalema	Toda la calle	3
CL	Guadaira	Toda la calle	1
CL	Guadajoz	Toda la calle	3
CL	Guadalajara	Toda la calle	3
CL	Guadalete	Toda la calle	5
CL	Guadalhorce	Toda la calle	3
PZ	Guadalimar	Toda la calle	3
CL	Guadalmellato	Toda la calle	3
AV	Guadalquivir	Toda la calle	3
CL	Guadamar	Toda la calle	3
CL	Guadiana	Toda la calle	3
CL	Guadiaro	Toda la calle	3
CL	Guerrita	Toda la calle	3
CL	Guindo	Toda la calle	5
CL	Guipúzcoa	Toda la calle	3
PZ	Guitarrista Luis Franco	Toda la calle	3
CL	Gustavo Bacaristas	Toda la calle	3
CL	Habana (La)	Toda la calle	3
CL	Hacendita (La)	Toda la calle	3
CL	Hamburgo	Toda la calle	3
CL	Haya (La)	Toda la calle	3
PJ	Helecho	Toda la calle	3
CL	Heliópolis	Toda la calle	3
CL	Helsinki	Toda la calle	3
CL	Herberos	Toda la calle	3
CL	Hércules	Toda la calle	3
AV	Hermanos de Cruz Blanca	Toda la calle	3
AV	Hermanos Rus Velázquez	Toda la calle	1
CL	Hermenegildo	Toda la calle	5
CL	Hernán Cortés	Toda la calle	3
PZ	Hidalgo Carret	Toda la calle	1
CL	Hiedra	Toda la calle	3
CL	Hierbaluisa	Toda la calle	3
CL	Hierro	Toda la calle	3
CL	Higuera	Toda la calle	3
PZ	Hiladora	Toda la calle	3
CL	Hilarión Eslava	Toda la calle	5
CL	Hinojo	Toda la calle	3
CL	Híspalis	Toda la calle	3
CL	Historiador Juan de Mata Carriazo	Toda la calle	3
CL	Historiador Juan Manzano	Toda la calle	3
PJ	Honorio	Toda la calle	3
CL	Hornos	Toda la calle	1
CL	Huerta	Toda la calle	3
PZ	Huerta de Palacios	Toda la calle	1
PZ	Huerta de San Luis	Toda la calle	3
AV	Huerta Las Portadas	Toda la calle	3
CL	Huéznar	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Iberia	Toda la calle	3
CL	Ibiza	Toda la calle	3
PZ	Iglesia (de la)	Toda la calle	5
CL	Ignacio Sánchez Mejías	Toda la calle	3
AV	Ingeniero José Luis Prats	Toda la calle	1
PZ	Instituto (Del)	Toda la calle	3
CL	Ínsula	Toda la calle	1
CL	Isaac Peral	Toda la calle	2
CL	Isbilía	Toda la calle	3
AV	Isidoro Junguito Moreno	Toda la calle	3
PZ	Isla de Elba	Toda la calle	3
CT	Isla Menor	Toda la calle	3
AV	Islas Afortunadas	Toda la calle	3
CL	Islas Baleares	Toda la calle	3
CL	Islas Chafarinas	Toda la calle	3
CL	Islas Cies	Toda la calle	3
PZ	Italia	Toda la calle	3
CL	Itálica	Toda la calle	3
CL	Jacaranda	Toda la calle	3
CL	Jacinto Verdaguer	Toda la calle	5
CL	Jaime Gil de Biedma	Toda la calle	5
CL	Jándula	Toda la calle	3
CL	Jara	Toda la calle	3
CL	Jarana (La)	Toda la calle	3
PZ	Jardín Azahara	Toda la calle	3
AV	Javier Pérez Royo	Toda la calle	2
CL	Jazmín	Toda la calle	3
AV	Jerez	Toda la calle	3
CL	Jesús de Grimarest	Toda la calle	3
CL	Jesús del Gran Poder	Toda la calle	1
CL	Jesús López Cobos	Toda la calle	3
PZ	Jilgueros (Los)	Toda la calle	3
CL	Joaquín Rodrigo	Toda la calle	5
CL	Joaquín Torres Matut	Toda la calle	3
CL	Jorge Manrique	Toda la calle	5
CL	José Antonio Estefanía Gallardo	Toda la calle	3
PJ	José Cadalso	Toda la calle	5
CL	José Carlos de Luna	Toda la calle	5
PJ	José Caro Arias	Toda la calle	3
CL	José Carreras	Toda la calle	3
CL	José Crespo	Toda la calle	5
CL	José de Espronceda	Toda la calle	5
CL	José de Veitia	Toda la calle	3
CL	José Luis López Pérez	Toda la calle	3
PJ	José María Blanco White	Toda la calle	5
CL	José María Gabriel y Galán	Toda la calle	5
CL	José María Pemán	Toda la calle	3
CL	José Mejías Salguero	Toda la calle	3
PJ	José Ortega y Gasset	Toda la calle	5
AV	José Pérez Martí	Toda la calle	2
CL	José Pichaco Gutiérrez	Toda la calle	3
BV	José Rguez. de la Borbolla Camoyán	Toda la calle	1
CL	José Romero Varela	Toda la calle	3
CL	José Suárez	Toda la calle	3
PJ	José Zorrilla	Toda la calle	5
CL	Josefa Alanís	Toda la calle	1
AV	Joselito El Gallo	Toda la calle	2

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Jovellanos	Toda la calle	5
CL	Joviano	Toda la calle	3
CL	Juan Antonio Jiménez Adame	Toda la calle	1
PZ	Juan Antonio Pérez Muñoz	Toda la calle	3
PZ	Juan Bascón Guisado	Toda la calle	3
CL	Juan Belmonte	Toda la calle	3
CL	Juan Carlos Aguilar Moreno	Toda la calle	3
PJ	Juan de Arguijo	Toda la calle	5
CL	Juan de Astorga	Toda la calle	3
CL	Juan de Austria	Toda la calle	3
CL	Juan de la Cierva	Toda la calle	3
PJ	Juan de la Cueva	Toda la calle	5
CL	Juan de Legazpi	Toda la calle	3
CL	Juan de Mena	Toda la calle	3
PJ	Juan de Timoneda	Toda la calle	5
CL	Juan Díaz de Solís	Toda la calle	3
CL	Juan José Román Bernal	Toda la calle	3
CL	Juan José Ruiz Monge	Toda la calle	5
AV	Juan Pablo II	Toda la calle	3
CL	Juan Ramón Jiménez	Toda la calle	3
CL	Juan Rodríguez Bermejo	Toda la calle	3
CL	Juan Sebastián Elcano	Toda la calle	3
PZ	Juan Talavera	Toda la calle	3
AV	Juan Varela Gómez	Toda la calle	3
CL	Juan XXIII	Toda la calle	3
CL	Júcar	Toda la calle	3
CL	Juez José Jurado Saldaña	Toda la calle	1
CL	Julián Arcas	Toda la calle	5
CL	Julián Gayarre	Toda la calle	3
CL	Julio César	Toda la calle	3
PJ	Julio Verne	Toda la calle	5
CL	Juncia	Toda la calle	3
PJ	Junco	Toda la calle	3
CL	Junin	Toda la calle	5
CL	Júpiter	Toda la calle	3
PJ	Kentia	Toda la calle	3
CL	Lafitte	Toda la calle	3
CL	Lagartijo	Toda la calle	3
CL	Lagos	Toda la calle	3
CL	Laguna de Maestre	Toda la calle	2
PJ	Lagunas de Ruidera	Toda la calle	3
CL	Lagunilla (La)	Toda la calle	3
CL	Lamarque de Novoa	Toda la calle	1
CL	Lanzarote	Toda la calle	3
CL	Larita	Toda la calle	3
CL	Laurel	Toda la calle	3
CL	Lavanda	Toda la calle	3
CL	Lebrija	Toda la calle	3
CL	Leiria	Toda la calle	3
CL	Lentisco	Toda la calle	3
CL	León	Toda la calle	3
CL	Leopoldo Alas «Clarín»	Toda la calle	3
AV	Leopoldo Calvo-Sotelo Bustelo	Toda la calle	2
CL	Leopoldo Panero	Toda la calle	5
CL	Leovigildo	Toda la calle	5
CL	Lepanto	Toda la calle	5
CL	Levante	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
AV	Libertad	Pares (hasta el 4)	1
AV	Libertad	Impares (desde el 9 al final)	3
AV	Libertad	Pares (desde el 6 al final)	3
AV	Libertad	Impares (hasta el 7)	1
PJ	Licinio	Toda la calle	3
CL	Lila	Toda la calle	3
CL	Lima	Toda la calle	3
CL	Limón	Toda la calle	3
CL	Liorna	Toda la calle	3
CL	Lira	Toda la calle	3
CL	Lisboa	Toda la calle	3
CL	Liuva I	Toda la calle	5
CL	Llanten	Toda la calle	3
CL	Londres	Toda la calle	3
CL	Lope de Aguirre	Toda la calle	3
CL	Lope de Vega	Impares (hasta el 25)	1
CL	Lope de Vega	Pares (hasta 38)	1
CL	Lope de Vega	Impares (desde el 27 al final)	3
CL	Lope de Vega	Pares (desde el 40 al final)	3
CL	Lorca	Toda la calle	3
PJ	Los del Río	Toda la calle	1
CL	Lotario	Toda la calle	3
CL	Lucano	Toda la calle	3
CL	Lucio Manilio	Toda la calle	1
CL	Lugar Nuevo	Toda la calle	3
CL	Luis Álvarez Duarte	Toda la calle	3
CL	Luis Cernuda	Toda la calle	5
CL	Luis Chamizo	Toda la calle	5
CL	Luis de Góngora	Toda la calle	5
CL	Luis Ortega Bru	Toda la calle	3
CL	Luis Rosales	Toda la calle	3
CL	Luna	Toda la calle	3
CL	Lúpulo	Toda la calle	3
PJ	Luscinda	Toda la calle	3
CL	Luxemburgo	Toda la calle	3
CL	Luz	Toda la calle	3
AV	Madre Paula Montalt	Toda la calle	1
CL	Madre Teresa	Toda la calle	3
PJ	Madreselva	Toda la calle	3
CL	Madrid	Toda la calle	3
CL	Madroño	Toda la calle	5
CL	Maestre de los Molinos	Toda la calle	3
CL	Maestro Amadeo Vives	Toda la calle	5
CL	Maestro Aparicio	Toda la calle	5
CL	Maestro Arrieta	Toda la calle	5
CL	Maestro Braña	Toda la calle	5
CL	Maestro Bretón	Toda la calle	5
CL	Maestro Castillo	Toda la calle	5
CL	Maestro Chueca	Toda la calle	5
CL	Maestro Fernández Mejías	Toda la calle	5
CL	Maestro Font de Anta	Toda la calle	5
CL	Maestro Granados	Toda la calle	5
CL	Maestro Guerrero	Toda la calle	5
CL	Maestro Guridi	Toda la calle	5
CL	Maestro Moreno Torroba	Toda la calle	5
CL	Maestro Pablo Casals	Toda la calle	5
CL	Maestro Pedrera	Toda la calle	5

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Maestro Serrano	Toda la calle	5
CL	Maestro Sorozábal	Toda la calle	5
CL	Maestro Tejera	Toda la calle	5
CL	Maestro Torres	Toda la calle	5
CL	Maestro Turina	Toda la calle	5
CL	Magnolio	Toda la calle	3
CL	Málaga	Toda la calle	5
CL	Malinche (La)	Toda la calle	3
CL	Mallorca	Toda la calle	3
CL	Malva	Toda la calle	3
CL	Malvavisco	Toda la calle	3
CL	Managua	Toda la calle	3
CL	Mandarino	Toda la calle	3
CL	Manijeros	Toda la calle	3
CL	Manolete	Toda la calle	3
CL	Manuel Ausensi	Toda la calle	3
CL	Manuel Azaña	Toda la calle	5
CL	Manuel Bienvenida	Toda la calle	3
CL	Manuel Bonilla Santana «El Alpiste»	Toda la calle	3
CL	Manuel Calvo Leal	Toda la calle	1
CL	Manuel Cid	Toda la calle	3
BV	Manuel Clavero Arévalo	Toda la calle	1
CL	Manuel de Falla	Toda la calle	1
CL	Manuel Espada Cabrera	Desde cruce con c/ Juan Antonio Jiménez Adame	1
CL	Manuel Espada Cabrera	Desde cruce con c/ Juan Antonio Jiménez Adame hasta Avda. Viar 73	3
AV	Manuel Fraga Iribarne	Toda la calle	2
CL	Manuel Gutiérrez Cano	Toda la calle	3
CL	Manuel Machado	Toda la calle	3
PJ	Manuel Penella	Toda la calle	3
CL	Manuel Pineda Calderón	Toda la calle	3
CL	Manuel Ríos Moreno	Toda la calle	3
PZ	Manuel Salguero Castro	Toda la calle	5
CL	Manuel Siurot	Toda la calle	3
CL	Manuel Tirado López	Toda la calle	3
CL	Manuel Vaquero Palacios	Toda la calle	3
CL	Manzanilla	Toda la calle	5
CL	Manzano	Toda la calle	3
CL	Mar	Toda la calle	3
PJ	Maracaibo	Toda la calle	3
CL	Marbella	Toda la calle	2
AV	Marcelino Camacho	Toda la calle	2
CL	Marcelo Spínola	Toda la calle	3
CL	Marchena	Toda la calle	3
CL	Marco Antonio	Toda la calle	3
CL	Marco Aurelio	Toda la calle	3
CL	Marconi	Toda la calle	3
CL	Marcos Redondo	Impares	1
CL	Marcos Redondo	Pares	3
CL	Margarita	Toda la calle	3
PZ	María Santísima de la Esperanza	Toda la calle	3
CL	María Zambrano	Toda la calle	5
CL	Mariana de Pineda	Toda la calle	3
CL	Mariano José de Larra	Toda la calle	3
CL	Marie Curie	Toda la calle	3
PZ	Marismas (de las)	Toda la calle	3
CL	Maritornes	Toda la calle	3
CL	Marques de Santillana	Toda la calle	5

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Marte	Toda la calle	3
CL	Martín Alonso Pinzón	Toda la calle	3
CL	Martín Luther King	Toda la calle	3
CL	Martinete	Toda la calle	3
CL	Martínez Montañés	Toda la calle	3
CL	Martínez Sierra	Toda la calle	5
PJ	Mascarena	Toda la calle	1
CL	Mastín	Toda la calle	3
CL	Mateo Alemán	Toda la calle	3
PZ	Mayor	Toda la calle	5
CL	Medina Sidonia	Toda la calle	3
CL	Mejorana	Toda la calle	3
CL	Melchor (El)	Toda la calle	3
CL	Melisa	Toda la calle	3
CL	Melliza	Toda la calle	1
CL	Melocotón	Toda la calle	3
CL	Mena Martínez	Toda la calle	1
PZ	Menéndez y Pelayo	Toda la calle	1
CL	Menorca	Toda la calle	3
CL	Menta	Toda la calle	3
CL	Meñaca	Toda la calle	3
CL	Mercurio	Toda la calle	3
CL	Merlina	Toda la calle	1
CL	Mesina	Toda la calle	3
CL	Miguel Ángel Asturias	Toda la calle	3
CL	Miguel Ángel Pino Menchen	Toda la calle	3
CL	Miguel de Unamuno	Toda la calle	3
PJ	Miguel Delibes	Toda la calle	5
CL	Miguel Fleta	Toda la calle	1
CL	Miguel Hernández	Toda la calle	5
AV	Miguel Manaute Humanes	Toda la calle	2
CL	Mijail Gorbachov	Toda la calle	3
CL	Mijas	Toda la calle	5
CL	Milán	Toda la calle	3
CL	Mina (La)	Toda la calle	1
CL	Minerva	Toda la calle	1
CL	Miño	Toda la calle	3
CL	Mirabrás	Toda la calle	3
CL	Miravalles	Toda la calle	3
CL	Moctezuma	Toda la calle	3
CL	Modena	Toda la calle	3
CL	Molares (Los)	Toda la calle	3
CL	Mónaco	Toda la calle	3
CL	Moncayo	Toda la calle	3
CL	Monfragüe	Toda la calle	3
CL	Monte Blanco	Toda la calle	3
CL	Monte Perdido	Toda la calle	3
CL	Montelirio	Toda la calle	4
PZ	Montelirio	Toda la calle	3
AV	Montequinto	Toda la calle	1
CT	Montequinto	Toda la calle	3
CL	Montevideo	Toda la calle	3
CL	Montserrat Caballe	Toda la calle	3
CL	Monza	Toda la calle	3
CL	Monzón	Toda la calle	3
CL	Morera	Toda la calle	3
CL	Morerillas (Las)	Toda la calle	1

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Moriscas (Las)	Toda la calle	1
CL	Morona	Toda la calle	5
CL	Mosaico	Toda la calle	1
AV	Motilla (de la)	Toda la calle	3
CL	Muérdago	Toda la calle	3
PZ	Mulhacén	Toda la calle	3
CL	Munich	Toda la calle	3
CL	Muñoz Seca	Toda la calle	3
CL	Murano	Toda la calle	3
CL	Murcia	Toda la calle	3
CL	Murillo	Toda la calle	3
CL	Musgo	Toda la calle	3
CL	Nao Santa María	Toda la calle	3
CL	Nápoles	Toda la calle	3
CL	Naranjo	Toda la calle	3
CL	Narcea	Toda la calle	3
CL	Navarra	Toda la calle	3
CL	Navas de Tolosa	Toda la calle	5
CL	Nazaré	Toda la calle	3
CL	Necrópolis	Toda la calle	1
CL	Nelson Mandela	Toda la calle	3
CL	Nenúfar	Toda la calle	3
PZ	Neptuno	Toda la calle	3
CL	Nerja	Toda la calle	5
CL	Nerón	Toda la calle	3
CL	Nerva	Toda la calle	3
CL	Norberto Almandoz	Toda la calle	5
CL	Novara	Toda la calle	3
PZ	Nuestra Señora de la Amargura	Toda la calle	5
CL	Nuestra Señora de Valme	Toda la calle	1
CL	Nuestra Señora del Carmen	Impares (hasta el 17)	1
CL	Nuestra Señora del Carmen	Pares (hasta el 48)	1
CL	Nuestra Señora del Carmen	Impares (desde el 19 al final)	3
CL	Nuestra Señora del Carmen	Pares (desde el 50 al final)	3
CL	Nuestro Padre Jesús Cautivo	Toda la calle	3
CL	Numa	Toda la calle	3
CL	Núñez de Arce	Toda la calle	5
CL	Obidos	Toda la calle	3
PZ	Ocho de Marzo	Toda la calle	3
CL	Octavio Paz	Toda la calle	3
CL	Odiel	Toda la calle	3
CL	Odón Alonso	Toda la calle	3
CL	Ojiblanca	Toda la calle	5
AV	Olivos (Los)	Toda la calle	5
UB	Olivos de Maestro	Toda la calle	3
CL	Olmedo	Toda la calle	5
CL	Olvera	Toda la calle	3
CL	Onuba	Toda la calle	3
CL	Oporto	Toda la calle	3
CL	Ordesa	Toda la calle	3
CL	Orégano	Toda la calle	3
CL	Orfebres	Toda la calle	3
CL	Orión	Toda la calle	3
CL	Orippe	Toda la calle	2
CL	Ortiga	Toda la calle	3
CL	Osa Mayor	Toda la calle	3
CL	Osa Menor	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Óscar Arias	Toda la calle	3
CL	Otumba	Toda la calle	5
CL	Pablo Neruda	Toda la calle	3
CL	Pablo Sarasate	Toda la calle	5
CL	Pablo VI	Toda la calle	3
CL	Padre Fernando Trejo	Toda la calle	3
CL	Padre Ramón Ramos Torres	Toda la calle	3
CL	Padua	Toda la calle	3
CL	Palacios (Los)	Toda la calle	3
CL	Palermo	Toda la calle	3
CL	Palma (La)	Toda la calle	1
CL	Palmar (El)	Toda la calle	3
CL	Palmera (La)	Toda la calle	1
PG	Palmera (La)	Toda la calle	1
PZ	Palmeras (Las)	Toda la calle	5
CL	Palmerita	Toda la calle	1
CL	Palmicha	Toda la calle	1
PJ	Palmitera	Toda la calle	1
CL	Palmito	Toda la calle	1
PZ	Palomas (Las)	Toda la calle	3
CL	Panaderos	Toda la calle	3
CL	Panamá	Toda la calle	3
CL	Pañoleta (La)	Toda la calle	3
CL	Papiro	Toda la calle	3
CL	Paris	Toda la calle	3
PZ	Parma	Toda la calle	3
CL	Parque de María Luisa	Toda la calle	3
UB	Parque Giralda	Toda la calle	3
PG	Parral (El)	Toda la calle	3
CL	Párroco Antonio Borrego Cobos	Toda la calle	3
AV	Párroco Lorenzo Nieto Frutos	Toda la calle	2
CL	Párroco Ruiz Mantero	Toda la calle	3
CL	Párroco Valeriano	Toda la calle	3
CL	Paso (Del)	Toda la calle	3
CL	Pastoras (Las)	Toda la calle	3
CL	Pavía	Toda la calle	5
PZ	Paz (de la)	Toda la calle	3
CL	Paz (La)	Toda la calle	3
CL	Pedreras (Las)	Toda la calle	3
CL	Pedro Alonso Niño	Toda la calle	3
PJ	Pedro Garfias	Toda la calle	5
CL	Pedro Lavirgen	Toda la calle	3
CL	Pedro Luis Serrera Contreras	Toda la calle	3
PJ	Pedro Salinas	Toda la calle	5
CL	Pelay Correa	Toda la calle	5
CL	Peña Cerrada	Toda la calle	3
CL	Peña Negra	Toda la calle	3
CL	Peña Rubia	Toda la calle	3
CL	Peña Santa	Toda la calle	3
CL	Pepe Arquellada	Toda la calle	3
CL	Peral	Toda la calle	3
CL	Pereda	Toda la calle	1
CL	Perejil	Toda la calle	3
CL	Pérez Galdós	Toda la calle	1
CL	Periodista José María Gómez	Toda la calle	3
CL	Pescara	Toda la calle	3
CL	Petenera	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
PJ	Petunia	Toda la calle	3
CL	Picasso	Toda la calle	3
CL	Pichincha	Toda la calle	5
CL	Pico de Aneto	Toda la calle	3
CL	Picolimón	Toda la calle	5
CL	Picos de Ocejón	Toda la calle	3
CL	Picos del Cuervo	Toda la calle	3
PZ	Pinar (Del)	Toda la calle	3
CL	Pino	Toda la calle	5
AV	Pinos (Los)	Toda la calle	2
UB	Pinos de Montequinto	Toda la calle	3
CL	Pintor Amalio García del Moral	Toda la calle	3
PJ	Pintor Julio Romero	Toda la calle	3
CL	Pintor Rico Cejudo	Toda la calle	3
CL	Pintor Romero Ressendi	Toda la calle	3
CL	Pío Baroja	Toda la calle	5
AV	Pirralos (Los)	Toda la calle	2
CL	Pisa	Toda la calle	3
CL	Pita	Toda la calle	3
CL	Plácido Domingo	Toda la calle	3
AV	Plácido Fernández Viagas	Toda la calle	2
CL	Plácido Sáez Gutiérrez	Toda la calle	3
CL	Platerillas (Las)	Toda la calle	3
CL	Plinio	Toda la calle	3
CL	Plutón	Toda la calle	3
CL	Poleo	Toda la calle	3
CT	Polígono la Isla	Toda la calle	2
PZ	Pólvora (de la)	Toda la calle	3
CL	Pompeyo	Toda la calle	3
CL	Poniente	Toda la calle	3
CM	Portadas (de las)	Toda la calle	3
AV	Portadas (Las)	Toda la calle	5
AV	Portimao	Toda la calle	3
CL	Portugal	Toda la calle	2
CL	Practicante Pepe «El Chache»	Toda la calle	2
AV	Primera	Impares (hasta el 35)	4
AV	Primera	Pares (hasta el 26)	4
AV	Primera	Impares (desde el 37 al final)	5
AV	Primera	Pares (desde el 28 al final)	5
CL	Principal	Toda la calle	5
CL	Puerto de Santa María	Toda la calle	3
CL	Puntales (Los)	Toda la calle	3
CL	Purísima Concepción	Toda la calle	1
CL	Quevedo	Toda la calle	3
AV	Quinta	Toda la calle	5
CL	Rafael Alberti	Toda la calle	3
BV	Rafael Aznar Méndez	Toda la calle	1
CL	Rafael Duyos	Toda la calle	5
BV	Rafael Escuredo Rodríguez	Toda la calle	1
CL	Rafael Frühbeck de Burgos	Toda la calle	3
PZ	Rafael Girón (Fali)	Toda la calle	5
PZ	Rafael Laffon	Toda la calle	5
CL	Rafael Montesinos	Toda la calle	3
PZ	Rafael Ruiz Perdigones	Toda la calle	3
AV	Rafael Ybarra	Toda la calle	2
PJ	Ramiro de Maeztu	Toda la calle	5
CL	Ramón del Valle-Inclán	Toda la calle	5

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Ramón J. Sender	Toda la calle	5
PJ	Ramón Menéndez Pidal	Toda la calle	5
AV	Ramón y Cajal	Toda la calle	2
CL	Rapazalla	Toda la calle	4
CL	Ravena	Toda la calle	5
CL	Rayo	Toda la calle	3
PJ	Real	Toda la calle	1
PZ	Real	Toda la calle	1
CM	Real Armada	Toda la calle	3
CL	Real Utrera	Impares (hasta el 43)	1
CL	Real Utrera	Pares (hasta el 38)	1
CL	Real Utrera	Impares (desde el 45 al 157)	2
CL	Real Utrera	Pares (desde el 40 al 196)	2
CL	Real Utrera	Impares (desde el 159 al final)	4
CL	Real Utrera	Pares (desde el 198 al final)	4
CL	Recaredo I	Toda la calle	5
CL	Recaredo II	Toda la calle	5
CL	Recesvinto	Toda la calle	5
UB	Recreo San José	Toda la calle	3
AV	Rectora Rosario Valpuesta Fernández	Toda la calle	1
PS	Redondilla (de la)	Toda la calle	3
CL	Regaliz	Toda la calle	3
CL	Reina Doña Juana	Toda la calle	4
CL	Rellenadora	Toda la calle	3
CL	Reposo	Toda la calle	3
UB	Residencial Aldebarán	Toda la calle	3
UB	Residencial Andrómeda	Toda la calle	3
UB	Residencial Argos	Toda la calle	3
UB	Residencial Aries	Toda la calle	3
UB	Residencial Géminis	Toda la calle	3
UB	Residencial Motilla Nova	Toda la calle	3
UB	Residencial Sirius	Toda la calle	3
UB	Residencial Zeus	Toda la calle	3
CL	Retama	Toda la calle	3
CL	Reverte	Toda la calle	3
PZ	Rey Don Pedro	Toda la calle	5
AV	Reyes Católicos	Toda la calle	1
GL	Rigoberta Menchú	Toda la calle	3
CL	Rincón	Toda la calle	3
CL	Río de Janeiro	Toda la calle	3
CL	Río Viejo	Toda la calle	1
CL	Rioja (La)	Toda la calle	3
CL	Rivas	Toda la calle	1
CL	Roble	Toda la calle	5
CL	Rocinante	Toda la calle	3
CL	Roderico	Toda la calle	5
CL	Rodrigo Caro	Toda la calle	5
PZ	Rodríguez de la Fuente	Toda la calle	3
CL	Roldana (La)	Toda la calle	3
PZ	Roma	Toda la calle	3
CL	Romera	Toda la calle	1
CL	Romería de Valme	Toda la calle	4
CL	Romero	Toda la calle	3
CL	Romero Murube	Toda la calle	5
CL	Rompepiedra	Toda la calle	3
CL	Rómulo	Toda la calle	3
CL	Roncesvalles	Toda la calle	5

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Ronda	Toda la calle	5
CL	Ronda de Altair	Toda la calle	3
CL	Ronda de Coria	Toda la calle	5
CL	Ronda de Poniente	Toda la calle	5
CL	Rosa	Toda la calle	3
CL	Rosalía de Castro	Toda la calle	5
CL	Rosario	Toda la calle	3
CL	Rossano	Toda la calle	3
PZ	Rubén Darío	Toda la calle	5
CL	Rucio	Toda la calle	3
CL	Ruiseñor	Toda la calle	2
CL	Ruiz Gijón	Toda la calle	3
CL	Sacristán Enrique Tinoco	Toda la calle	3
CL	Salado	Toda la calle	5
CL	Salamanca	Toda la calle	3
CL	Salvador Madroñal Valle	Toda la calle	3
CL	Salvia	Toda la calle	3
CL	Salzillo	Toda la calle	3
CL	San Alberto	Toda la calle	1
CL	San Antonio	Toda la calle	3
CL	San Bernardo	Toda la calle	3
CL	San Fernando	Toda la calle	3
CL	San Francisco	Toda la calle	1
CL	San Hermenegildo	Toda la calle	1
CL	San José	Toda la calle	3
AV	San José de Calasanz	Toda la calle	2
PZ	San Juan de Aznalfarache	Toda la calle	3
CL	San Juan de Hornillo	Toda la calle	3
CL	San Juan de la Cruz	Toda la calle	5
CL	San Luis	Toda la calle	1
CL	San Marino	Toda la calle	3
CL	San Quintín	Toda la calle	5
CL	San Rafael	Toda la calle	1
CL	San Remo	Toda la calle	3
CL	San Roque	Toda la calle	3
CL	San Salvador	Toda la calle	3
CL	San Sebastián	Toda la calle	1
CL	Sánchez Chacón	Toda la calle	3
CL	Sancho Panza	Toda la calle	3
CL	Sanlúcar de Barrameda	Toda la calle	3
CL	Santa Ana	Toda la calle	1
CL	Santa Cruz	Toda la calle	1
CL	Santa Elvira	Toda la calle	3
CL	Santa Estefanía	Toda la calle	3
CL	Santa María Magdalena	Toda la calle	1
CL	Santa Rufina	Toda la calle	5
CL	Santander	Toda la calle	3
CL	Santarem	Toda la calle	3
CL	Santiago Apóstol	Toda la calle	1
AV	Santiago Carrillo Solares	Toda la calle	2
CL	Santiago de Chile	Toda la calle	3
CL	Santo Domingo	Toda la calle	3
CL	Santo Rosario	Toda la calle	3
CL	Saturno	Toda la calle	3
CL	Sauce	Toda la calle	3
CL	Sauco	Toda la calle	3
CL	Sebastián Caboto	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
UB	Sector Triangulo	Toda la calle	3
CL	Segovia	Toda la calle	3
CL	Seguidilla / Siguiriya	Toda la calle	3
AV	Segunda	Toda la calle	5
CL	Segura	Toda la calle	3
PZ	Seixa	Toda la calle	3
CL	Séneca	Toda la calle	3
CL	Serrana	Toda la calle	5
CL	Sestercio	Toda la calle	1
CL	Setenil	Toda la calle	3
CL	Setúbal	Toda la calle	3
CL	Severo Ochoa	Toda la calle	3
AV	Sevilla	Pares (hasta el 8)	1
AV	Sevilla	Impares (desde 13 al final)	2
AV	Sevilla	Pares (desde 10 al final)	2
AV	Sevilla	Impares (hasta el 11)	1
CT	Sevilla Cádiz	Toda la calle	2
CT	Sevilla Utrera	Toda la calle	3
CL	Sicilia	Toda la calle	3
PJ	Siempreviva	Toda la calle	3
CL	Siena	Toda la calle	3
CL	Sierra Carbonera	Toda la calle	3
CL	Sierra de Aracena	Toda la calle	3
CL	Sierra de Calvitero	Toda la calle	3
CL	Sierra de Cazorla	Toda la calle	3
CL	Sierra de Gata	Toda la calle	3
CL	Sierra de Gredos	Toda la calle	3
CL	Sierra de Javalambre	Toda la calle	3
CL	Sierra de Las Nieves	Toda la calle	3
CL	Sierra de Tejeda	Toda la calle	3
CL	Sierra de Tentudía	Toda la calle	3
CL	Sierra Elvira	Toda la calle	3
CL	Sierra Mágina	Toda la calle	3
CL	Sierra Morena	Toda la calle	3
PZ	Sierra Morena	Toda la calle	3
CL	Sierra Nevada	Toda la calle	3
CL	Sierra Picos de Europa	Toda la calle	3
CL	Siete Picos	Toda la calle	3
CL	Sigerico	Toda la calle	5
CL	Simancas	Toda la calle	5
CL	Sintra	Toda la calle	3
CL	Siracusa	Toda la calle	3
CL	Siroco	Toda la calle	3
CL	Sisebuto	Toda la calle	5
CL	Sisenando	Toda la calle	5
AV	Sol	Toda la calle	3
CL	Solano	Toda la calle	3
CL	Solea (de la)	Toda la calle	3
CL	Somiedo	Toda la calle	3
CL	Sor Dolores	Toda la calle	3
CL	Sor Isabel	Toda la calle	3
CL	Sor Presentación	Toda la calle	3
CL	Sor Reyes	Toda la calle	3
CL	Sor Sofia	Toda la calle	3
CL	Soria	Toda la calle	3
PZ	Sortes	Toda la calle	3
CL	Strómboli	Toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Suintila	Toda la calle	5
CL	Susillo	Toda la calle	3
PJ	Tablas de Daimiel	Toda la calle	3
GL	Tacito	Toda la calle	1
CL	Tajo	Toda la calle	2
CL	Talarío	Toda la calle	3
CL	Tamarindo	Toda la calle	3
CL	Taormina	Toda la calle	3
CL	Tarancón	Toda la calle	1
CL	Tarento	Toda la calle	3
CL	Tartessos	Toda la calle	3
CL	Tavira	Toda la calle	3
CL	Tejedores	Toda la calle	3
CL	Templarios	Toda la calle	5
CL	Tenerife	Toda la calle	3
CL	Teodoredo	Toda la calle	5
CL	Teodorico	Toda la calle	5
CL	Teodosio	Toda la calle	3
AV	Tercera	Toda la calle	5
CL	Teresa Berganza	Toda la calle	3
CL	Termas	Toda la calle	1
CL	Termoli	Toda la calle	3
CL	Terni	Toda la calle	3
PJ	Terracota	Toda la calle	1
CL	Terral	Toda la calle	3
CL	Teruel	Toda la calle	3
CL	Tesino	Toda la calle	5
CL	Tesorillo	Toda la calle	5
CL	Teudis	Toda la calle	5
CL	Tiberio	Toda la calle	3
CL	Tila	Toda la calle	3
CL	Tilo	Toda la calle	5
CL	Timanfaya	Toda la calle	3
CL	Tinto	Toda la calle	3
PJ	Tirante El Blanco	Toda la calle	3
CL	Tirso de Molina	Toda la calle	3
CL	Tixe	Toda la calle	3
PJ	Tomás de Iriarte	Toda la calle	5
CL	Tomillo	Toda la calle	3
CL	Toneleros	Toda la calle	3
CL	Torcal (El)	Toda la calle	3
CL	Tormes	Toda la calle	3
CL	Torneros	Toda la calle	3
CL	Toro	Toda la calle	5
CL	Torre de Doña María	Toda la calle	2
CL	Torre de la Plata	Toda la calle	3
CL	Torre de los Herberos	Toda la calle	1
CL	Torre del Mar	Toda la calle	5
CL	Torre del Oro	Toda la calle	3
CL	Torremolinos	Toda la calle	5
UB	Torres (Las)	Toda la calle	3
CL	Trafalgar	Toda la calle	5
CL	Trajano	Toda la calle	3
CL	Tramontana	Toda la calle	3
CL	Trasimeno	Toda la calle	5
PJ	Trébol	Toda la calle	3
CL	Trevis	Toda la calle	5

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Trieste	Toda la calle	3
CL	Trinidad López Gómez	Toda la calle	3
AV	Triunfo (del)	Toda la calle	4
CL	Trote (del)	Toda la calle	3
CL	Tupac-Amaru	Toda la calle	3
CL	Turdetanos	Toda la calle	1
CL	Turín	Toda la calle	3
CL	Turismundo	Toda la calle	5
PJ	Tuya	Toda la calle	3
CL	Ubrique	Toda la calle	3
AV	Universidades (De Las)	Toda la calle	1
CL	Urano	Toda la calle	3
CL	Ustica	Toda la calle	3
PZ	Utrera	Toda la calle	3
CT	Utrera	Toda la calle	3
CL	Vainilla	Toda la calle	3
AV	Valeme Señora	Toda la calle	5
CL	Valencia	Toda la calle	2
CL	Valeriana	Toda la calle	3
CL	Valero	Toda la calle	3
CL	Valladolid	Toda la calle	3
PJ	Valle del Jerte	Toda la calle	3
CL	Vasco Núñez de Balboa	Toda la calle	3
CL	Vaticano	Toda la calle	3
CL	Vega	Toda la calle	3
CL	Velázquez	Toda la calle	3
PZ	Veleta	Toda la calle	3
CL	Vélez-Málaga	Toda la calle	5
CL	Venecia	Toda la calle	2
CL	Venegas	Toda la calle	3
CL	Venta Bermeja	Toda la calle	3
CL	Venus	Toda la calle	3
CL	Verbena	Toda la calle	3
CL	Verde Gabán	Toda la calle	3
CL	Verdiales	Toda la calle	5
PJ	Verdolaga	Toda la calle	3
CL	Verona	Toda la calle	3
CL	Vía	Toda la calle	3
CL	Vía Apia	Toda la calle	2
CL	Vía Aurelia	Toda la calle	3
CL	Vía de la Plata	Toda la calle	3
CL	Vía Flaminia	Toda la calle	3
CL	Vía Flavia	Toda la calle	3
CL	Vía Láctea	Toda la calle	3
CL	Vía Salaria	Toda la calle	3
AV	Vial 73	Toda la calle	3
CL	Viar	Toda la calle	3
CL	Vicente Aleixandre	Toda la calle	3
CL	Vicente Blasco-Ibáñez	Toda la calle	5
CL	Vicente Conejero	Toda la calle	3
CL	Vicente Yáñez Pinzón	Toda la calle	3
CL	Vicenza	Toda la calle	3
AV	Victoria (de la)	Toda la calle	5
CL	Victoria de los Ángeles	Toda la calle	3
CL	Viena	Toda la calle	3
CL	Vijaldon	Toda la calle	5
PZ	Villa Pepita	Toda la calle	1

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Villaespesa	Toda la calle	5
CL	Villalar	Toda la calle	5
CL	Villas Quinto	Toda la calle	3
CL	Villavicencio de los Caballeros	Toda la calle	1
CL	Villaviciosa	Toda la calle	5
CL	Viña (La)	Toda la calle	5
CL	Violeta	Toda la calle	3
CL	Virgen de África	Toda la calle	3
CL	Virgen de Altagracia	Toda la calle	3
CL	Virgen de Begoña	Toda la calle	3
CL	Virgen de Consolación	Toda la calle	3
CL	Virgen de Covadonga	Toda la calle	3
CL	Virgen de Gracia	Toda la calle	3
CL	Virgen de Guadalupe	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Almudena	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Aurora	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Cabeza	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Encarnación	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Esperanza	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Estrella	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Luz	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Macarena	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Merced	Toda la calle	3
PJ	Virgen de la Montaña	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Paloma	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Paz	Toda la calle	3
CL	Virgen de la Soledad	Toda la calle	1
CL	Virgen de Las Virtudes	Toda la calle	3
CL	Virgen de los Ángeles	Toda la calle	3
CL	Virgen de los Desamparados	Toda la calle	3
CL	Virgen de los Dolores	Toda la calle	3
CL	Virgen de los Milagros	Toda la calle	3
CL	Virgen de los Reyes	Toda la calle	2
CL	Virgen de Lourdes	Toda la calle	3
CL	Virgen de Montserrat	Toda la calle	3
CL	Virgen de Regla	Toda la calle	3
CL	Virgen de Robledo	Toda la calle	3
CL	Virgen de Setefilla	Toda la calle	3
CL	Virgen del Águila	Toda la calle	3
CL	Virgen del Mayor Dolor	Toda la calle	3
CL	Virgen del Patrocinio	Toda la calle	3
CL	Virgen del Pilar	Toda la calle	3
CL	Virgen del Refugio	Toda la calle	3
AV	Virgen del Rocío	Toda la calle	3
CL	Virgen del Valle	Toda la calle	3
PZ	Virgen María Auxiliadora	Toda la calle	3
PJ	Vígenes (de las)	Toda la calle	3
CL	Virgilio	Toda la calle	3
CL	Virgilio Mattoni	Toda la calle	3
GL	Viriato	Toda la calle	1
CL	Virrey Bucarelli	Toda la calle	3
CL	Viterbo	Toda la calle	3
CL	Viterico	Toda la calle	5
CL	Vizcaya	Toda la calle	3
CL	Walia	Toda la calle	5
CL	Wamba	Toda la calle	5
CL	Witiza	Toda la calle	5

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	Yerbabuena	Toda la calle	3
AV	Yeseros (de los)	Toda la calle	1
CL	Yuca	Toda la calle	3
CL	Zamora	Toda la calle	3
CL	Zarzaparrilla	Toda la calle	3
PZ	Zarzuela (de la)	Toda la calle	3
PJ	Zoraida	Toda la calle	3
CL	Zorzaleña	Toda la calle	5
CL	Zufre	Toda la calle	3
CL	Zurbarán	Toda la calle	3

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Disposición general

De acuerdo con lo previsto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al texto refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1.º— *Coficiente de incremento.*

1.— El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota anual</i> <i>Euros</i>	<i>Coef. de incremento</i>
<i>A) Turismos:</i>		
De menos de 8 caballos fiscales	20,31	1,6093
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,84	1,6093
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	115,77	1,6093
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	152,34	1,70
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00	2
<i>B) Autobuses:</i>		
De menos de 21 plazas	134,05	1,6093
De 21 a 50 plazas	190,93	1,6093
De más de 50 plazas	238,66	1,6093
<i>C) Camiones:</i>		
De menos de 1.000 Kilogramos. de carga útil	68,04	1,6093
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	134,05	1,6093
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil	190,93	1,6093
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	238,66	1,6093
<i>D) Tractores:</i>		
De menos de 16 caballos fiscales	28,44	1,6093
De 16 a 25 caballos fiscales	44,69	1,6093
De más de 25 caballos fiscales	134,05	1,6093
<i>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i>		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	28,44	1,6093
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	44,69	1,6093
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	134,05	1,6093
<i>F) Otros vehículos:</i>		
Ciclomotores	7,11	1,6093
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,11	1,6093
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,18	1,6093
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	24,38	1,6093
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	48,75	1,6093
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	97,49	1,6093

2.— El cuadro de tarifas mínimas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cuyo caso, las cuotas definitivas a aplicar serán el resultado de multiplicar el nuevo cuadro de tarifas por el coeficiente de incremento establecido en el párrafo anterior.

Artículo 2.º— *Bonificación en la cuota de carácter medioambiental.*

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fijan bonificaciones sobre la cuota incrementada del impuesto, durante los cinco primeros años desde la primera matriculación, en los siguientes porcentajes:

- 75% para los vehículos con distintivo ambiental 0 (azul) de la DGT, o equivalente en caso de cambio.
- 50% para los vehículos con distintivo ambiental ECO (azul y verde) de la DGT, o equivalente en caso de cambio.

La presente bonificación tendrá carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte siempre que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.»

Artículo 3.º— *Bonificación en la cuota por vehículo histórico.*

De conformidad con lo previsto en la letra C del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se fija una bonificación del 100% en la cuota incrementada del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para los vehículos históricos

La bonificación del párrafo anterior tendrá carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte siempre que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.

Artículo 4.º— *Bonificación en la cuota por domiciliación bancaria.*

Los sujetos pasivos que abonen sus recibos por domiciliación bancaria disfrutarán de una bonificación del 3% sobre la cuota íntegra, con un límite de 100€ por recibo.

Artículo 5.º— *Exenciones.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 93.e del TRLHL, quedan exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%, o se encuentren en cualquiera de las situaciones establecidas en el art. 1.2 del R.D. 1414/2006, que son:

- a) los pensionistas de la Seguridad Social que tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Esta exención tiene carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 6.º— *Gestión.*

Los interesados deberán presentar las solicitudes para la concesión de las bonificaciones y de las exenciones reguladas en los apartados anteriores, antes del 31 de diciembre de cada año, surtiendo sus efectos siempre para el ejercicio siguiente.

Artículo 7.º— *Sistema de aplazamiento o fraccionamiento sin intereses de demora.*

Los sujetos pasivos podrán, dentro del periodo voluntario, solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago sin interés de demora, que deberá ser aprobado por el órgano Gestor de conformidad con los criterios de concesión y denegación de los mismos establecidos en la base de ejecución 28ª del Presupuesto municipal.

Se establece el 10 de diciembre del ejercicio de devengo como fecha límite para hacer efectiva la totalidad de la deuda.

Disposición final.

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.»

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Disposición general

De acuerdo con lo previsto en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1.º— *Tipo de gravamen.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo, se fija el tipo de gravamen en el 4%, con una percepción mínima de 14 Euros.

Artículo 2.º— *Gestión.*

1.— Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento auto-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

2.— Dicha autoliquidación deberá ser practicada en el momento de la solicitud de la licencia preceptiva, de la declaración responsable o de la comunicación previa, en su caso, satisfaciendo la cuota tributaria correspondiente, y tomando como base imponible del impuesto el presupuesto de ejecución material de la obra, que en ningún caso podrá ser inferior al resultante calculado conforme al anexo I.

3.— En el caso de que la correspondiente Licencia de Obras o Urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la cuota satisfecha por este impuesto.

4.— La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado correctamente.

Artículo 3.º— Bonificaciones.

1.— Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos establecidos en los apartados siguientes, siempre y cuando el propietario de la obra sea el obligado al pago.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurran circunstancias de índole social, cultural, histórico-artísticas o de fomento de empleo. El porcentaje de bonificación será fijado por el Pleno con el límite del 95%.

No obstante, se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que dará cuenta al Pleno de la Corporación, con los porcentajes de bonificación que a continuación se determinan, de las construcciones, instalaciones u obras en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que las obras estén acogidas a los distintos programas de rehabilitación municipal.

Bonificación: 95%.

b) Que las obras se realicen en viviendas que estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación autonómica; siempre que los ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta no superen 1,5 veces el IPREM.

Bonificación: 95%.

c) Que las obras se realicen en viviendas que estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación de vivienda estatal; siempre que los ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta no superen 1,5 veces el IPREM.

Bonificación: 50%.

2.— Tendrán derecho a bonificación en la cuota íntegra del impuesto, las instalaciones en viviendas de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, estando condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente y siempre que se cumplan los siguientes criterios:

Aprovechamiento termosolar:

a) La bonificación será de aplicación cuando se supere en un 10% los valores de contribución solar mínima exigida por el Código Técnico de la Edificación (CTE), en su documento básico de ahorro de energía, sección HE 4.

b) Si la instalación termosolar supera los mínimos fijados en el apartado a), podrá ser sujeto de las siguientes bonificaciones, según el caso:

1.— Bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, con respecto a la partida de instalación del proyecto, si la contribución termosolar se encuentra entre los valores comprendidos entre:

$CTE + 10\%$ y $CTE + (100-CTE)/2$

2.— Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, con respecto a la partida de instalación del proyecto, si la contribución solar supera el siguiente valor:

$CTE + (100-CTE)/2$

Aprovechamiento fotovoltaico:

La instalación de sistemas de captación y transformación de energía solar fotovoltaica en viviendas, gozará de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, con respecto a la partida de instalación del proyecto, en el caso de que la misma aporte al menos el 50% de la demanda de energía eléctrica.

En todos los casos la bonificación se concederá a instancia de parte, debiendo presentarse las solicitudes junto con la siguiente documentación:

— Factura justificativa de pago de la instalación.

— Certificado o documento firmado por el instalador en el que conste el porcentaje de aprovechamiento solar, térmico o fotovoltaico, instalado.

La suma de las bonificaciones por aprovechamiento térmico y fotovoltaico para una misma vivienda no podrá sumar más del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

No se tendrá derecho a la bonificación en los supuestos que la instalación se hubiera realizado antes de la concesión de la oportuna licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa.

3.— Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la construcción, instalación u obra recaiga sobre inmuebles ya existentes o viviendas unifamiliares de nueva construcción, en ningún caso se aplicará a promociones que legalmente deban contener en sus proyectos medidas de esta índole.

Únicamente se computarán para el cálculo de la cuota con derecho a bonificación las partidas correspondientes que favorezcan las condiciones de accesibilidad. Para ello será necesario que el presupuesto se presente desglosado en la parte que corresponda a obras que favorezcan dichas condiciones.

Previo a la concesión de la bonificación, se emitirá por técnico municipal competente un informe valorando las reformas que se proponen realizar y su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad.

4.— Los porcentajes de bonificación no serán acumulativos.

5.— La bonificación deberá solicitarse antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, y dentro del plazo para presentar la autoliquidación, en el impreso facilitado al efecto por la Administración municipal.

La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuera concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

La presentación de la solicitud de bonificación fuera del plazo señalado no suspenderá los actos de gestión liquidatoria y recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuera reconocida la bonificación.

6.— La solicitud de bonificación deberá adjuntar la documentación requerida por el departamento gestor del impuesto, así como declaración expresa de la obligación de comunicar el inicio y el final de las obras, y de mantenimiento de las condiciones de uso o destino autorizado.

7.— En caso de que las obras realizadas no se correspondan con las bonificadas, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin, la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

8.— Para poder disfrutar de las bonificaciones reguladas en este artículo el sujeto pasivo ha de estar al corriente en pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.

Artículo 4.º— *Deducción en la cuota.*

Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra de este impuesto el importe total de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra objeto de la bonificación. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas.

No se practicará dicha deducción en los casos del apartado 2 del artículo 3.º.

Disposición final.

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO Y OTROS RELATIVOS A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º— *Objeto.*

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes de licencia de obras, la expedición de informaciones urbanísticas, tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, así como de viviendas de protección oficial, todos ellos especificados en las Tarifas reguladas a continuación.

Artículo 3.º— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes que se contemplan en esta Ordenanza.

Artículo 4.º— *Sujeto pasivo: contribuyente y sustituto.*

1.— Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria que soliciten los respectivos servicios municipales, o que provoquen las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza y, en general, quienes resulten beneficiados o afectados por tales servicios.

2.— Las personas o entidades contenidas en el apartado 1 de este artículo, que sean promotores de proyectos de viviendas de protección oficial o de rehabilitación y que soliciten los beneficios establecidos, la inspección, certificaciones o calificación provisional personal o definitiva.

3.— De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del art. 23 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 5.º— *Responsables.*

1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.º— *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.º— *Cuota tributaria.*

1.— La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las Tarifas que contiene el artículo siguiente.

2.— La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 8.º— Tarifas.

<i>Tarifa 1.ª— Estudio y tramitación de expedientes de Licencias Urbanísticas.</i>	<i>Euros</i>
Epígrafe 1.— Por el estudio y tramitación de expedientes de Licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, sobre el coste de ejecución material de la obra calculado conforme al anexo de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota mínima de 3€.	1%
Epígrafe 2.— Por el estudio y tramitación de expedientes de Licencias relativas a la alteración de parcelas (parcelación, segregación, división, etc.) y certificados de su innecesaridad, cualquiera que sea la superficie afectada.	30,60
Epígrafe 3.— Por el estudio y tramitación de expedientes de licencias de ocupación o primera utilización de edificaciones para las que haya sido otorgada previa licencia de obras: sobre el coste de ejecución material de la obra calculado con motivo de la tramitación de la licencia y con una cuota mínima de 20€, por unidad de ocupación o utilización.	0,05%
Epígrafe 4.— Por el estudio y tramitación de expedientes de licencias de ocupación o primera utilización de edificaciones que carezcan de previa licencia de obras y tramitadas mediante certificación técnica gráfica y descriptiva. Por cada metro cuadrado de superficie construida y con una cuota mínima de 20 € por unidad de ocupación o utilización.	1,50
Epígrafe 5.— Por el estudio y tramitación de expedientes de Licencias para colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, por metro cuadrado de superficie	3,10
Epígrafe 6.— Por el cambio de titularidad de expedientes de Licencias Urbanísticas.	107
Epígrafe 7.— Por el estudio y tramitación de expedientes de declaración de fuera de ordenación o de asimilado a fuera de ordenación, de construcciones, edificios e instalaciones; por cada m ² o fracción de superficie construida, con una cuota mínima de 150 € por unidad de ocupación o utilización	2

<i>Tarifa 2.ª— Instrumentos de Planeamiento.</i>	<i>Euros</i>
Epígrafe 1.— Aprobación, o revisión total o parcial, de planes de sectorización, Planes parciales o especiales, o proyectos de actuación, por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 160 €	6,20
Epígrafe 2.— Aprobación, o revisión total o parcial, de planes especiales de infraestructuras y servicios; sobre el estudio económico-financiero o presupuesto presentado, con una cuota mínima de 160 €	1%
Epígrafe 3.— Modificación de los instrumentos de planeamiento recogidos en los epígrafes 1 y 2 anteriores según su entidad y con una cuota mínima de 160€ - 25% de la cuota resultante, por modificaciones puntuales de escasa entidad técnica. - 50% de la cuota resultante, por modificaciones de mayor entidad técnica, que no alcancen el grado de revisión parcial	
Epígrafe 4.— Estudio de detalle; por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada con una cuota mínima de 80 €	2,05

<i>Tarifa 3.ª— Instrumentos de Gestión y de Ejecución</i>	<i>Euros</i>
Epígrafe 1.— Delimitaciones de unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación; por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 80 €	2,05
Epígrafe 2.— Proyectos de reparcelación; por cada 100 m ² o fracción, con una cuota mínima de 80 €	6,20
Epígrafe 3.— Modificación de los proyectos de reparcelación, según su entidad y con una cuota mínima de 80 €: - 25% de la cuota resultante, por modificaciones, rectificaciones o correcciones puntuales. - En el caso de que el proyecto reformado desarrolle modificaciones del plan parcial o especial, se le aplicará al cálculo de la tasa el porcentaje aplicado a la modificación del planeamiento.	
Epígrafe 4.— Bases y estatutos de Juntas de Compensación; por cada 100 m ² o fracción de la unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 80 €.	6,20
Epígrafe 5.—Constitución de asociaciones administrativas de cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras; por cada 100 m ² o fracción de la unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 37 €	3,10
Epígrafe 6.— Expedientes de expropiación a favor de particulares; por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 80 €	4,10
Epígrafe 7.— Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral; sobre el importe devengado por proyectos de reparcelación o por la tramitación de bases o estatutos de juntas de compensación, previstas en los epígrafes 2, 3 y 4 de esta tarifa, por unidad	30,60
Epígrafe 8.— Proyectos de urbanización; sobre el valor de las obras, con una cuota mínima de 120 €	2%
Epígrafe 9.— Modificación de los proyectos de obras de urbanización, según su entidad y con una cuota mínima de 120 €: - 25% de la cuota resultante, por modificaciones puntuales de escasa entidad técnica. - 50% de la cuota resultante, por modificaciones de mayor entidad técnica, que no alcancen el grado de revisión parcial. - En el caso de que el proyecto reformado desarrolle modificaciones del plan parcial o especial, se le aplicará al cálculo de la tasa el porcentaje aplicado a la modificación del planeamiento.	

<i>Tarifa 4.ª— Tramitación de expedientes contradictorios de declaración de ruina de edificios.</i>	<i>Euros</i>
Epígrafe 1.— Procedimientos de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte o de oficio por la propia Administración municipal, con independencia del sentido de la resolución final que se adopte; por cada metro cuadrado de edificación del inmueble.	6,10

<i>Tarifa 5.ª— Cédulas.</i>	<i>Euros</i>
Epígrafe 1.— Certificado sobre condiciones urbanísticas extensos, por unidad	36,70
Epígrafe 2.— Certificado sobre condiciones urbanísticas reducidos, por unidad	10,00
Epígrafe 3.— Certificados de alineaciones, por unidad	36,70
Epígrafe 4.— Certificados de distancias, por unidad	5,10
Epígrafe 5.— Certificados relativos al régimen del suelo sobre viviendas protegidas; por unidad	5,00

<i>Tarifa 6.ª— Viviendas Protegidas.</i>	<i>Euros</i>
Epígrafe 1.— Por cada expediente de solicitud de calificación de viviendas de protección oficial y obras de edificación protegida. La base se obtendrá multiplicando la superficie útil de toda la edificación objeto de calificación provisional por el Módulo Básico Estatal vigente en el momento del devengo de la tasa aplicable al área de Dos Hermanas correspondientes a dichas edificaciones. En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto de ejecución material de dichas obras.	0,12%

Este Ayuntamiento entenderá en todos los ámbitos relacionados con vivienda protegida que, los ingresos mínimos anuales a considerar serán los calculados en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual de doce pagas (IPREM), oficialmente aprobado y vigente en cada momento, de conformidad con lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional y para el incremento de su cuantía, y los correspondientes planes de vivienda.

Artículo 9.º— *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal tendente a la prestación del servicio, con la incoación del oportuno expediente, ya sea a instancia de parte o de oficio por la Administración municipal.

A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de aquellos servicios prestados a instancia de parte.

Artículo 10.— *Régimen de declaración e ingreso.*

1.— La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y deberá acompañar a la solicitud. En el supuesto en que se preste de oficio, mediante liquidación practicada por la Administración municipal.

2.— Los escritos recibidos por los conductos a que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá por no presentados los escritos y será archivada la solicitud.

3.— Cuando se aprueben incrementos de superficies o del importe del presupuesto, se girarán liquidaciones complementarias en el momento de la calificación definitiva o de la expedición final de rehabilitación libre.

Artículo 11.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y POR DEPÓSITO Y CUSTODIA

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública y por depósito y custodia», que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios:

- La recogida, traslado, inmovilización y depósito de vehículos de la vía pública, de conformidad con los artículos 104 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/03 de 21 de noviembre.
- La captura, traslado y depósito de vehículos desde el lugar donde se hallen, que estén embargados por la Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 94 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás normas reglamentarias.

Artículo 3.º— *Sujeto pasivo.*

Tendrá la condición de sujeto pasivo de la tasa el conductor, y subsidiariamente el propietario del vehículo, excepto en el supuesto de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

En los casos de adquisición en pública subasta, serán los adjudicatarios de los vehículos y los depositarios judiciales nombrados al efecto, cuando se les autorice por el Juez para retirar el vehículo previamente a la celebración de la subasta.

Artículo 4.º— *Tipos de vehículos y cuota tributaria.*

a) Tipo de vehículos

<i>Tipo</i>	<i>Descripción</i>
A	Vehículos tipo bicicletas, motocicletas, ciclomotores, otros vehículos de dos ruedas y análogos
B	Vehículos tipo turismos, remolques, cuatriciclos, quads, vehículos de tres ruedas y análogos
C	Vehículos tipo furgonetas, mixtos-adaptables, todoterrenos y análogos, de tara inferior a 3.500 kg.
D	Vehículos con tara igual o superior a 3.500 kg y hasta 5.000 kg.
E	Vehículos con tara superior a 5.000 kg.

b) Cuota tributaria.

	<i>Euros</i>
<i>1. Acudir y enganchar.</i>	
Vehículos tipo A	20
Vehículos tipo B	50
Vehículos tipo C	60
Vehículos tipo D.	80
Vehículos tipo E.	100
<i>2. Acudir, enganchar, subir y traslado a depósito.</i>	
Vehículos tipo A	40
Vehículos tipo B	70
Vehículos tipo C	80
Vehículos tipo D.	120
Vehículos tipo E.	300
<i>3. Inmovilizar.</i>	
Vehículos tipo A	20
Vehículos tipo B	35
Vehículos tipo C	40
Vehículos tipo D.	60
Vehículos tipo E.	150
En el supuesto de suspensión de la operación de inmovilización de vehículos, se aplicará una reducción del 50%.	
Cuando inmovilizado un vehículo en la vía pública, transcurran cuarenta y ocho horas sin que el conductor o propietario hubiera subsanado las causas que lo motivaron, se procederá a su retirada y traslado al Depósito Municipal (Art. 20.26 de OMT) y devengará las tasas correspondientes.	
<i>4. Depósito y custodia.</i>	
	<i>Euros/día o fracción</i>
Vehículos tipo A	4
Vehículos tipo B	8
Vehículos tipo C	16
Vehículos tipo D.	25
Vehículos tipo E.	30

Artículo 5.º— *Supuestos no sujetos.*

- El traslado e inmovilización de vehículos por hallarse estacionados en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile u otra actividad de relieve debidamente autorizada, o por ser necesario para la reparación y limpieza de la vía pública, siempre que justifiquen convenientemente que la señalización del itinerario o estacionamiento prohibido temporal no lo ha sido con la antelación suficiente para haber tenido conocimiento de ello.
- El depósito y custodia de los vehículos rehusados por sus titulares.
- La retirada por la autoridad y su custodia en el Depósito Municipal de los vehículos que pasen a engrosar el listado de vehículos abandonados para subastar.
- La retirada de vehículos por causa de accidente.
- La retirada de vehículos a quienes justifiquen que les fueron robados, lo que deberán acreditar aportando copia o fotocopia de la denuncia formulada por la sustracción y siempre que dicha denuncia haya sido hecha ante la autoridad competente con anterioridad a la fecha de inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública.

Artículo 6.º— *Exenciones y bonificaciones.*

Al respecto se estará a lo preceptuado en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7.º— *Régimen de liquidación e ingresos.*

En los casos de inmovilización o retirada de vehículos de las vías públicas, la devolución de los mismos conllevará la liquidación de la tasa correspondiente que será notificada y pagada en los plazos establecidos legalmente.

La exacción de la tasa que regula esta Ordenanza será compatible con el pago de las sanciones o multas que procedieren por infracción simultánea de normas de circulación o de policía urbana.

Artículo 8.º— *Devengo.*

Se devengan las presentes tasas y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal, entendiéndose por tal el momento de la aprehensión material del vehículo en el caso de retirada de grúa. En el caso de depósito y custodia la tasa se devengará desde las 23:59 horas del día siguiente al que el vehículo tuvo su entrada en el mismo.

Los vehículos que fueran robados, devengarán tasa de depósito y custodia a partir de las 23:59 horas del segundo día siguiente al de la notificación de la situación del vehículo a su propietario.

La tasa de permanencia en el Depósito Municipal de aquellos vehículos retirados por causa de accidente empezará a ser efectiva desde las 23:59 horas del segundo día siguiente al de la notificación de la situación del vehículo al propietario. Esta notificación será realizada por la Policía Local en un plazo máximo de quince días. Todo ello, sin perjuicio de que por las consecuencias del accidente, debidamente justificado, pueda tenerse en cuenta un mayor plazo de custodia sin devengo de tasas.

Artículo 9.º — *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1.º — *Naturaleza, objeto y fundamento.*

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2. Será objeto de esta exacción el uso de los Servicios Deportivos Municipales: uso de Instalaciones y Actividades.

Artículo 2.º — *Obligación de contribuir.*

1. Hecho imponible. Está determinado por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales y la obligación de contribuir nacerá respectivamente, desde que la persona usuaria haga uso de los Servicios Deportivos Municipales.

2. Sujeto pasivo. Están obligados al pago las personas usuarias de los Servicios Deportivos Municipales. Considerándose en todos los casos como personas menores a aquellas cuya edad es hasta 14 años y personas adultas las que tengan cumplida la edad de 15 años. Dichos pagos serán efectuados con las normas, procedimientos y medios de pago que se acuerden.

3. Los descuentos aplicables a la presente Ordenanza no son acumulables.

4. En caso de gran demanda, tendrán prioridad de optar a plazas o uso de instalaciones las personas empadronadas en Dos Hermanas.

5. Se podrán establecer los precios mediante la firma de convenios con entidades públicas o privadas, según se estime ante la petición de las mismas, y en caso de petición de instalaciones para uso no deportivo, se realizará un estudio específico de costes para fijar la tarifa aplicable, atendiendo a razones de interés social y/o, deportivo.

Artículo 3.º — *Base de gravamen.*

Se tomará como base de la presente exacción el número de personas que efectúen la entrada en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 4.º — *Tarifas.*

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1.— <i>Piscinas aire libre:</i>	<i>Euros</i>
1.1.— Entrada única	3,00
1.2.— Abono mensual (nominativo)	35,00
1.3.— Abono quincenal (nominativo)	18,00
1.4.— Pack de 10 entradas únicas *	20,00
1.5.— Pack de 20 entradas únicas *	35,00
1.6.— Alquiler para grupos (por calle/hora)	15,00

* Los packs de entradas referidos en las tarifas 1.4 y 1.5 caducan con el cierre anual de la temporada de piscinas al aire libre.

2.— <i>Pabellón cubierto y pistas cubiertas:</i>	<i>Euros/hora</i>
2.1.— Pista completa con iluminación	10,00
2.2.— Pista completa sin iluminación	5,00

3.— <i>Pistas de atletismo y ciclismo:</i>	<i>Euros/hora</i>
3.1.— Pista de atletismo o ciclismo completa:	
a) Sin iluminación	35,50
b) Con iluminación	70,90
3.2.— Pista de atletismo por calles para equipos (6-12 deportistas)	
a) Sin iluminación	6,50
b) Con iluminación	13,20
3.3.— Pista de atletismo o ciclismo (entradas individuales concurrentes)	
a) Entrada única	1,50
b) Pack de 10 entradas únicas (caducan el 31 de diciembre de cada año)	10,00

4.— <i>Campos de fútbol de césped:</i>	<i>Euros/hora</i>
4.1.— Fútbol 11 sin iluminación	33,00
4.2.— Fútbol 11 con iluminación	65,00
4.3.— Fútbol 7 sin iluminación	20,00
4.4.— Fútbol 7 con iluminación	35,00
5.— <i>Pistas deportivas al aire libre: Voley-playa, baloncesto, balonmano, fútbol-sala, voleibol, patinaje, etc.:</i>	<i>Euros/hora</i>
5.1.— Sin iluminación	2,20
5.2.— Con iluminación	4,00
6.— <i>Pistas de arena</i>	<i>Euros/hora</i>
6.1.— Fútbol Playa	6,00
6.2.— Balonmano Playa	4,00
6.3.— Voley Playa y Tenis Playa	2,20
7.— <i>Pistas de pádel (sesiones de una hora y media)</i>	<i>Euros/sesión</i>
7.1.— Cubiertas	9,00
7.2.— Descubiertas sin iluminación.	6,00
7.3.— Descubiertas sin iluminación pista de cristal	6,50
7.4.— Descubiertas con iluminación	8,00
7.5.— Descubiertas con iluminación pista de cristal	8,50
8.— <i>Pistas de tenis (sesiones de una hora y media)</i>	<i>Euros/sesión</i>
8.1.— Sin iluminación.	2,50
8.2.— Con iluminación.	4,50
9.— <i>Piscinas cubiertas climatizadas:</i>	<i>Euros</i>
9.1.— Matrícula anual (Inscripción)	8,00
9.2.— Duplicado de tarjeta de control	3,00
9.3.— Cursos de natación:	<i>Euros/mes</i>
a) Menores	
2 días por semana	21,00
3 días por semana	24,40
b) Personas adultas y natación familiar:	
2 días por semana	27,70
3 días por semana	31,00
c) Grupos de mayores de 60 años:	
2 días por semana	13,80
3 días por semana	15,50
9.4.— Natación libre para personas adultas	<i>Euros/mes</i>
a) 5 días a la semana (L-V)	34,40
b) 3 días a la semana (L, X, V)	31,00
c) 2 días a la semana (M, J)	27,70
d) Abono 10 sesiones nado libre para personas adultas (lunes a sábados) en el horario establecido para la temporada en vigor	30,00
e) Nado libre personas adultas, días sueltos de lunes a viernes en el horario establecido y según aforo, por cada hora	3,50
f) Nado libre, sábados (sesiones de 1 hora): Entrada única	3,00
g) Nado libre, sábados (sesiones de 1 hora): Entrada única menores de 3 años acompañado de 1 adulto	1,00
h) Nado libre, sábados (sesiones de 1 hora): Abono (nominativo) 10 sesiones	25,00
9.5.— Natación especial:	<i>Euros/mes</i>
2 días por semana	16,60
3 días por semana	19,90
9.6.— Actividades Terapéuticas: Natación Correctora, Matronatación, Programa de Natación para Embarazadas, Estimulación Precoz, Escuela para la Espalda, Hidroterapia, etc...	<i>Euros/mes</i>
2 días por semana	27,00
3 días por semana	30,50

9.7.— Aquaerobic y Aquagym		<i>Euros/mes</i>
2 días por semana		27,00
3 días por semana		30,50
9.8.— Alquiler para Grupos Formativos Oficiales: previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda:		<i>Euros</i>
Grupo Formativos (1 sesión):		1,50 (por usuario/a)
9.9.— Alquiler por Clubes, AA.VV. y otras Asociaciones (más de 15 usuarios). Previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda.		<i>Euros</i>
a) Por persona, 12 sesiones al mes		16,30
b) Por persona, 9 sesiones al mes		13,00
9.10.— Alquiler para grupos en general: previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda.		<i>Euros</i>
Por día, calle y hora		16,30
10.— <i>Escuela municipal para menores de: natación, waterpolo, natación artística y predeportiva acuática:</i>		<i>Euros/mes</i>
3 horas por semana		19,50
4 horas por semana		22,80
11.— <i>Escuela municipal para adultos de tenis y pádel:</i>		<i>Euros/mes</i>
2 horas por semana		14,00
3 horas por semana		19,50
12.— <i>Escuelas deportivas municipales para grupo de personas mayores de 60 años:</i>		<i>Euros</i>
Matrícula anual		10,00
13.— <i>Escuelas deportivas municipales.</i>		<i>Euros/mes</i>
Menores		10,00
Personas adultas 3 horas a la semana		13,00
Personas adultas 2 horas a la semana		10,00
14.— <i>Campañas deportivas de verano</i>		<i>Euros/mes</i>
Cursos de Natación (menores y adultos)		22,00
Cursos de natación mayores de 60 años		10,00
Actividad acuática con soporte musical		17,00
15.— <i>Ligas locales de fútbol sala y fútbol 7.</i>		<i>Euros</i>
Inscripción por equipo y temporada	Senior o superior categoría de edad	40,00
	Inferior a senior	20,00
Fianza por equipo y temporada		110,00
Arbitrajes por equipo y partido		10,00
16.— <i>Centro municipal de medicina deportiva:</i>		<i>Euros</i>
Reconocimientos médicos a personas mayores de 18 años		7,00
Reconocimientos médicos a personas menores de 18 años		3,50
Asistencia a consultas		Gratis
Pruebas de esfuerzo		15,00

Artículo 5.º — *Otras tarifas.*

Piscinas aire libre: Tarifas epígrafe 1.

No sujetos a tarifa:

— Los menores de 4 años.

— En las unidades familiares que adquieran tres o más abonos en el mismo acto, el abono de menor coste no estará sujeto a tarifa.

Reducciones de tarifa:

La tarifa indicada en el epígrafe 1.1 del artículo 4 tendrá un 30% de descuento cuando las entradas sean adquiridas por grupos con un mínimo de 15 personas y que sean clubes deportivos, federados, asociaciones, etc. debidamente inscritos en los registros oficiales correspondientes, previa solicitud razonada y aprobación por el órgano que proceda por razones de interés social y/o deportivos.

Campos de fútbol de césped: Tarifas epígrafe 5.

No sujetos a tarifa:

La celebración de encuentros incluidos en el calendario federativo oficial, Juegos Deportivos Municipales o Competiciones Propias de la Delegación de Deportes.

Reducciones de tarifa:

Los Clubes Federados debidamente inscritos en el Registro correspondiente que hagan uso de estas instalaciones abonarán el 20% de la tarifa establecida para los Campos de Fútbol de Césped, hasta categoría cadetes incluida.

Piscinas cubiertas climatizadas: Tarifas epígrafe 10.

Reducciones de tarifa:

— Las personas que ostenten la condición de pensionistas disfrutarán de una tarifa reducida al 50%, siempre y cuando los ingresos totales del sujeto pasivo no superen en una vez y media el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

— Las personas que sean familia numerosa dispondrán de una reducción del 30% del costo de las tarifas por actividades a excepción de la matrícula anual, debiendo en cualquier caso justificar debidamente el pertenecer a la situación de familia numerosa; no pudiendo ser, en ninguno de los casos, acumulables los mencionados descuentos.

Escuelas deportivas municipales: Tarifas epígrafe 14.

Con carácter rogado, para las familias que tengan como usuarios de las escuelas deportivas a tres o más miembros (con excepción de las que se desarrollen en las piscinas cubiertas municipales), no estará sujeto a tarifa el servicio cuyo coste sea menor. Si el coste previsto del servicio solicitado por el tercer miembro no es el de menor importe, se le aplicará reducción de tarifa de forma que la tarifa aplicada sobre este corresponda a la diferencia del coste inicial con respecto al servicio con el precio más bajo. En cualquier caso se perderá esta condición cuando uno de los tres se dé de baja en el servicio deportivo.

Con carácter general:

Con carácter general, y en atención a lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se podrá establecer la exención por la cesión del uso de instalaciones a favor de aquellos clubes que participen en competiciones federadas o en los Juegos Deportivos Municipales promovidos por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y que se hallen inscritos en el registro correspondiente con una antigüedad superior a un año, siempre que haya disponibilidad de instalaciones y en atención a razones de interés social y/o deportivo que aconsejen su cesión. Podrá establecerse idéntica exención para los deportistas individuales de alto rendimiento y alto nivel, así como para los deportistas que tengan reconocida la condición de beneficiarios en la última convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes en la línea de ayudas a deportistas individuales.

No estarán sujetos los centros educativos públicos en la impartición durante el horario escolar de la asignatura de Educación Física cuando no dispongan de espacios para la práctica deportiva en instalaciones deportivas cubiertas o, en caso de tenerlas, las instalaciones deportivas municipales reúnan condiciones de mayor idoneidad para la práctica deportiva pedagógica. Igualmente, tampoco estarán sujetas las entidades sin ánimo de lucro con fines sociales inscritas en el correspondiente registro y los actos benéficos, siempre mediante petición rogada y quedando la autorización condicionada a la disponibilidad y las razones de interés social y/o deportivas. La solicitud de estos espacios deberá acompañarse de la documentación acreditativa necesaria y se someterá a autorización previa, quedando sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados y las razones de interés social y/o deportivas detectadas.

No estarán sujetos a tasa la utilización de los servicios deportivos municipales por parte de la población usuaria de los Servicios Sociales Municipales que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, siempre mediante petición rogada y quedando su autorización condicionada a la disponibilidad de plazas e instalaciones y a la acreditación de tal condición por parte de la Delegación Bienestar Social del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Artículo 6.º— Normas de gestión.

La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales, a través de los procedimientos ordinarios de cobro y medios de pago establecidos a tal fin.

En el caso de que por motivos organizativos, técnicos, deportivos o sanitarios la prestación temporal del servicio se ajustara (bien en la duración de la sesión o en el número de horas semanales) se procederá al prorrateo de la tarifa conforme a dicho alcance temporal y a la establecida originariamente en el artículo 4.º de las presentes ordenanzas. En cambio, la mera adaptación del servicio prestado, por los mismos motivos, hacia formas no presenciales de prestación o la adaptación de ratios de participantes o usuarios, supondrá la aplicación de la tarifa originaria del artículo 4.º sin prorrateo.

En el caso de impago en periodo voluntario, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio.

La Concejalía de Deportes podrá suspender la actividad, en caso de no cubrir el 70% de las plazas ofertadas.

Artículo 7.º— Devoluciones.

Supuestos de devolución del precio de los servicios para actividades dirigidas u organizadas por la Delegación de Deportes:

- Actividades programadas por la Concejalía de Deportes que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- Lesión o enfermedad, todo ello justificado con el pertinente informe médico que le invalide para el desarrollo de la actividad en cuestión.
- Bajas voluntarias, solicitadas en todos los supuestos con una antelación superior a las 24 horas antes del comienzo de la actividad.
- Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitada por el/la interesado/a en la forma establecida por la Concejalía de Deportes. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de matrícula, si la hubiera, en caso de haber hecho uso de los servicios o actividades que la motivan.

Artículo 8.º— Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido para ello en las Leyes de Régimen Local y preceptos concordantes de Reglamentos aplicables.

Disposición final.

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.»

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICOS CON MESAS, SILLAS, TOLDOS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas, sillas, toldos y otros elementos con finalidad lucrativa», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º

La obligación de contribuir por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, toldos y otros elementos de cafés, bares, tabernas, casinos, círculos de recreo y establecimientos análogos.

Artículo 3.º

Los establecimientos que deseen instalar en la vía pública mesas, sillas, toldos y otros elementos o lo que hagan sus veces, deberán solicitar al Ayuntamiento la oportuna licencia, en base al contenido del art. 47 de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia.

Artículo 4.º

Existirán dos clases de licencias:

1. Licencias de tipo «A». Para días normales, entendiéndose por tales aquellos que no corresponden a veladas o acontecimientos similares, incluso desfiles.
2. Licencias tipo «B». Para días que correspondan a ferias, veladas, festejos, certámenes, exposiciones, Semana Santa, romerías, etc., siendo exigible solamente si el establecimiento está situado en la zona afectada por el acontecimiento. Se entiende como zona afectada por el acontecimiento la propia y una franja circundante de cien metros.

Artículo 5.º

La tasa que se regula en esta Ordenanza referente a Licencias de tipo «A», se devengará por años naturales completos y su cobro se efectuará durante el mes de febrero de cada ejercicio económico.

La tasa que se regula en esta Ordenanza referente a Licencias de tipo «B» y las reguladas en el apartado B) y C) respectivamente, se devengarán al ser retirada la licencia en que se autorice la ocupación.

Artículo 6.º

La exacción de estos derechos se llevará a efecto conforme a las siguientes tarifas:

A) Tasas por cada mesa o velador:

	<i>Euros/ Ud./año</i>
Licencias Tipo «A». Se calculará el importe por unidad de mesa o velador solicitado según el siguiente baremo:	
— En zona de 1. ^a	22,20
— En zona de 2. ^a	16,90
— En zona de 3. ^a	11,60
— En zona de 4. ^a	5,30
— En zona de 5. ^a	3,20

Para la clasificación de zonas, regirá la establecida para el Impuesto de Actividades Económicas.

	<i>Euros/ud/día</i>
Licencias tipo «B»	2,15

B) Tasas por cada estufa, calentador, ventilador, barril de madera, banco, macetón, repisa pegada a la fachada o elementos análogos:

	<i>Euros/ud/trimestre</i>
— En zona de 1. ^a	5
— En zona de 2. ^a	4
— En zona de 3. ^a	3
— En zona de 4. ^a	2
— En zona de 5. ^a	1

C) Tasas por cada toldo o instalación sombreadora con apoyo sobre las vías públicas municipales, aunque su arranque nazca de fachada:

	<i>Euros/m²/mes</i>
— En zona de 1. ^a	3
— En zona de 2. ^a	2,75
— En zona de 3. ^a	2,50
— En zona de 4. ^a	2,25
— En zona de 5. ^a	2

D) Tasas por cada ocupación de la calzada con mesas y veladores, cuando la licencia se conceda por superficie acotada:

	Euros/m ² /año
— En zona de 1. ^a	32
— En zona de 2. ^a	22
— En zona de 3. ^a	15
— En zona de 4. ^a	10
— En zona de 5. ^a	6

Artículo 7.º

Los que ocupen la vía pública sin haber obtenido la oportuna licencia serán considerados defraudadores y sancionados con multas con arreglo al Art. 49 y 50 de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia.

Los que ocupen la vía pública con licencia y lo hagan en mayor extensión de la autorizada, serán considerados defraudadores y sancionados con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas.

Artículo 8.º— *Gestión.*

A partir de la resolución estimatoria de la concesión de la ocupación objeto de esta tasa, por parte de los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se girará la liquidación correspondiente al ejercicio económico al que corresponda, que deberá ser abonado por el titular en el tiempo y forma indicada en la liquidación emitida.

En los supuestos en los que por causa no imputable al sujeto pasivo, no se puedan realizar las actividades que conlleven la ocupación del dominio público, se prorrateará la tasa en función del tiempo de ocupación efectiva.

La citada concesión se considerará prorrogada automáticamente para los ejercicios siguientes salvo comunicación expresa del concesionario renunciando a la misma o revocación debidamente motivada por parte del Ayuntamiento notificadas ambas con al menos un mes de antelación.»

Disposición transitoria.

Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, se devengará el 50% de las tarifas contenidas en el artículo 6.º de esta ordenanza. Transcurrido este periodo, la citada ordenanza volverá a tener plena vigencia en sus propios términos.

Disposición final.

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

I. Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º

Es objeto de esta exacción la ocupación de la vía pública o bienes de uso público con alguna o algunos de los elementos señalados en el artículo anterior.

II. Obligación de contribuir

Artículo 3.º

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública o terrenos del común con algunos de los aprovechamientos señalados en el art. 1.º de esta Ordenanza, o desde el momento en que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º

Están obligados al pago los concesionarios de las respectivas licencias o los que se beneficien del aprovechamiento, caso de no tener concedida la licencia.

III. Exenciones y bonificaciones

Artículo 5.º

No se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente determinadas en las disposiciones legales sobre Haciendas Locales y en las demás vigentes, en la cuantía que en cada una de ellas se conceda.

IV. Bases de gravamen y tarifas

Artículo 6.º

Las tarifas y bases de percepción serán las siguientes:

Tarifa 1.^a— *Ferías.*

Las ocupaciones de los Terrenos Municipales en los lugares en los que se celebre la feria, devengarán los siguientes derechos:

	<i>Euros</i>
Epígrafe 1.— Casetas particulares por cada metro cuadrado de ocupación	1,10
Epígrafe 2.— Casetas de Entidades Públicas, Sociedades, Casinos, Peñas, Tertulias, etc., por cada metro cuadrado o fracción de ocupación	1,10
Epígrafe 3.— Casetas con fines industriales o comerciales, por cada metro cuadrado o fracción de ocupación	2,15
En el supuesto de ocupar mayor extensión de 500 metros cuadrados, pagarán por cada metro cuadrado o fracción la cantidad de	10,50
Epígrafe 4.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de pesca de patos, por cada metro lineal o fracción	27,70
Epígrafe 5.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, y similares, por cada metro lineal o fracción	143,70
Epígrafe 6.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de tiro y toca, por cada metro lineal o fracción en:	
• Parcela 01	32,00
• Parcela 02	65,00
• Parcela 09	70,00
• Resto	13,50
Epígrafe 7.— Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y en general, cualquier clase de aparato en movimiento, según la parcela en la que estén ubicados:	
• Parcela 03 n.º 01	2.497,00 euros.
• Parcela 03 n.º 02	3.160,00 euros.
• Parcela 03 n.º 03	2.561,00 euros.
• Parcela 03 n.º 04	1.336,00 euros.
• Parcela 03 n.º 05	2.021,00 euros.
• Parcela 03 n.º 06	2.080,00 euros.
• Parcela 03 n.º 07	3.242,00 euros.
• Parcela 03 n.º 08	2.411,00 euros.
• Parcela 04 n.º 01	6.769,00 euros.
• Parcela 04 n.º 02	3.422,00 euros.
• Parcela 04 n.º 03	2.670,00 euros.
• Parcela 04 n.º 04	1.753,00 euros.
• Parcela 04 n.º 05	1.096,00 euros.
• Parcela 04 n.º 06	1.753,00 euros.
• Parcela 05 n.º 01	1.044,00 euros.
• Parcela 05 n.º 02	2.477,00 euros.
• Parcela 05 n.º 03	2.210,00 euros.
• Parcela 05 n.º 04	2.271,00 euros.
• Parcela 05 n.º 05	1.383,00 euros.
• Parcela 05 n.º 06	1.875,00 euros.
• Parcela 05 n.º 07	877,00 euros.
• Parcela 05 n.º 08	1.682,00 euros.
• Parcela 05 n.º 09	1.684,00 euros.
• Parcela 05 n.º 10	1.432,00 euros.
• Parcela 05 n.º 11	1.226,00 euros.
• Parcela 06 n.º 01	1.682,00 euros.
• Parcela 06 n.º 02	3.504,00 euros.
• Parcela 06 n.º 03	2.031,00 euros.
• Parcela 06 n.º 04	3.243,00 euros.
• Parcela 06 n.º 05	2.778,00 euros.
• Parcela 06 n.º 06	1.138,00 euros.
• Parcela 06 n.º 07	1.955,00 euros.
• Parcela 06 n.º 08	890,00 euros.
• Parcela 06 n.º 09	1.454,00 euros.
• Parcela 07 n.º 01	1.724,00 euros.
• Parcela 07 n.º 02	979,00 euros.
• Parcela 07 n.º 03	2.646,00 euros.
• Parcela 07 n.º 04	1.954,00 euros.
• Parcela 07 n.º 05	1.226,00 euros.
• Parcela 07 n.º 06	2.082,00 euros.
• Parcela 08 n.º 01	1.127,00 euros.
• Parcela 08 n.º 02	1.606,00 euros.
• Parcela 08 n.º 03	1.803,00 euros.
• Parcela 08 n.º 04	2.613,00 euros.
• Parcela 08 n.º 05	4.799,00 euros.
Epígrafe 8.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta de globos	40,00

	<i>Euros</i>
Epígrafe 9.— Licencias para la ocupación de terrenos con camiones, furgonetas o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, refrescos, bebidas.. etc., por cada metro lineal o fracción según su ubicación: • Pasaje 01 • Resto	140,30 57,40
Epígrafe 10.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, según su ubicación: • Pasaje 14-16-18 • Pasaje 43 • Centro del recinto de casetas • Parcela 07 n.º 00	3.000,00 1.430,00 5.119,00 2.477,00
Epígrafe 11.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de patatas fritas y asadas y perritos calientes, por cada metro lineal o fracción	15,50
Epígrafe 12.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de helados, según su ubicación en: • C/ Castañuelas, 1 • C/ Espuela, 1 • C/ Mantoncillo, 22 • Parcela 01 Puesto 08 • Pasaje 02B	900,00 900,00 400,00 200,00 400,00
Epígrafe 13.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce, según su ubicación en: • C/ Castañuelas, 8 • C/ Castañuelas, 15 • C/ Guitarra, • C/ Volantes, 1	600,00 600,00 600,00 600,00
Epígrafe 14.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de frutos secos, turrone, dulces, juguetes y análogos por cada metro lineal o fracción	17,00
Epígrafe 15.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de gofres y buñuelos, por cada metro lineal o fracción	29,00
Epígrafe 16.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de bisutería, por cada metro lineal o fracción	12,00
Epígrafe 17.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de bingos, por cada metro lineal o fracción	11,00
Epígrafe 18.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores, por cada metro lineal o fracción	14,00
Epígrafe 19.— Licencias por unidad de carruaje arrastrado por uno o más animales de la clase caballo o mular que transiten por el recinto ferial	28,00
Epígrafe 20.— Licencias por la ocupación terrenos destinados a la instalación de veladores siempre que estén situados fuera de la superficie adjudicada para la actividad, por mesa y para toda la feria.	5,00
Epígrafe 21.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a aparcamientos de industriales feriantes, según el tipo de vehículo: • Turismos • Caravana hasta 6 metros • Caravana entre 6 y 10 metros • Caravana más de 10 metros • Camiones • Remolques	30,00 60,00 75,00 85,00 60,00 60,00

Tarifa 2.^a— *Veladas.*

Epígrafe 22.— Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a: • Carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y otros. • Venta de algodón, frutos secos, buñuelos y otros. • Venta de bisutería, complementos y otros.	38,00 16,00 16,00
---	-------------------------

Tarifa 3.^a— *Ocupaciones fijas de carácter no permanente.*

Epígrafe 23.— Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de puestos o carritos, de carácter no permanente cuya regulación se haya expresada en la Ordenanza Municipal de instalación correspondiente, se abonará por cada metro cuadrado o fracción (con un mínimo de 15 euros) por semana	4,00
Epígrafe 24.— Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de vehículos de tracción mecánica, de carácter no permanente cuya regulación se haya expresada en la Ordenanza Municipal de instalación correspondiente, se abonará por metro cuadrado o fracción al mes	7,5

Tarifa 4.^a—*Industrias callejeras ambulantes.*

Epígrafe 25.— Por cada industria con un vehículo de tracción mecánica, por día	2,15
Epígrafe 26.— Por cada industria con caballería o carrito de tracción humana, por día	1,85
Epígrafe 27.— Por cada industria de canastos o mano, por día	0,75

Tarifa 5.^a—*Mercadillo semanal.*

Epígrafe 28.— La tarifa que devengará ese tipo de industrias será por cada metro lineal o fracción al semestre	30,00
Epígrafe 29.— En caso de licencias temporales, la tarifa será por cada metro lineal o fracción por quincena	15,00

Tarifa 6.^a—*Grandes instalaciones.*

Epígrafe 30.— Por la colocación de instalaciones de carácter no permanente dedicadas a espectáculos, aparatos móviles o cualquier otro evento la tarifa será por cada metro cuadrado o fracción a la semana	0,60
---	------

V. Normas de Gestión

Artículo 7.º

1. Cuando alguna de las casetas instaladas en el Real de la Feria se encuentre sin adornar a las doce de la noche del día anterior al primer día feriado, se estimará caducada la licencia de aquella, con pérdida de todos los derechos por parte del concesionario.
2. No se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.
3. En anexo a esta ordenanza se adjunta plano con la distribución de las parcelas de la feria.

VI. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 8.º

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.
En este caso el devengo se produce en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia.
2. Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado por varios ejercicios, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

En este caso, la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los supuestos de inicio, el comienzo de la utilización o aprovechamiento especial no coincide con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año incluyendo el día del comienzo. Así mismo, y en el caso de cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los meses naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

Artículo 9.º

La recaudación de esta exacción se realizará en la forma, plazo y condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes sobre la materia.

En el supuesto expresado en la Tarifa 5.º de esta ordenanza, Industrias ambulantes periódicas (Mercadillo), el cobro se realizará mediante recibos semestrales calculados en función de las tarifas indicadas y que se pondrán al cobro en los meses de febrero y julio. Los recibos domiciliados bancariamente se pasarán al cobro los días 10 de los meses de marzo y agosto.

En los supuestos en los que por causa no imputable al sujeto pasivo, no se puedan realizar las actividades que conlleven la ocupación del dominio público, se prorrateará la tasa en función del tiempo de ocupación efectiva.

VIII. Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10.º

1. En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición transitoria

Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, se devengará el 50% de los importes establecidos en la tarifa 1ª del artículo 6.º de esta ordenanza, salvo los epígrafes 1 y 2. Transcurrido este periodo, la citada ordenanza volverá a tener plena vigencia en sus propios términos.

Disposición final

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Dos Hermanas a 12 de noviembre de 2021.— El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha la Junta de Gobierno Local 24/09/2021 ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

Proyecto de reparcelación SNQ-1 Hielotrón (sustituye al aprobado definitivamente 20 de septiembre de 2013) (Ref: 000002/2020-PR).

Conforme a lo señalado en los artículos 101.1.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, se somete referido documento a información pública durante un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

En Dos Hermanas a 7 de octubre de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

15W-8763-P

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector E-39 del PGOU «La Estación», a instancias de la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L., redactado por los Arquitectos doña Rebeca Madero Beviá y don Luis Mario Fernández Gómez y ubicado entre la Ronda de San Agustín, la Avda. del Ferrocarril y La Algodonera.

Este proyecto de urbanización está inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1.ª, Subsección 2.ª, Otros Instrumentos de Planeamiento, con el n.º 1/21.

También se publica en el Portal de la Transparencia de la Web Municipal del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el indicador: 13 transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 6 Planes de Ordenación, Convenios, 54 Actuaciones Urbanísticas en Ejecución.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Écija a 13 de octubre de 2021.—El Alcalde, P.D. El Concejal, (Decreto 2021/2217 de 08/07/2021 y Decreto 2021/2219 de fecha 08/07/2021, publicados en BOP n.º 172 de fecha 27/07/2021), Sergio Gómez Ramos.

4W-9395

GINES

Extracto de la resolución de 15 de noviembre de 2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines por la que se convocan las subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines con carácter individual temporada 2019-2020.

BDNS (Identif.): 595368.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595368>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar subvenciones los deportistas federados que compitan en algunas de las pruebas deportivas que se integran en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo en particular a ciertas pruebas clasificadas dentro en pruebas individuales y pruebas de equipo I:

5.1 Pruebas individuales.

Incluye cuatro tipologías, de las cuales serán objeto de subvención tres de ellas.

a. Pruebas individuales puras: son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej: 100 metros lisos en atletismo en pista o al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej: salto de longitud, kata individual, etc.).

b. Pruebas individuales de enfrentamiento directo: Son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).

c. Pruebas de combate: Son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej: boxeo, judo, etc.).

Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se consideran como pruebas de combate.

5.1 Pruebas de equipo I.

Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos.

Se considerará ocho tipologías diferentes:

a. Pruebas de actuación simultánea de hasta cuatro componentes: Son aquellas en la que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en del tiempo. Incluye tres tipologías:

1. Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: En las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, vóley-playa, etc.)

2. Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: En las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de piragüismo de dos a cuatro tripulantes, etc.).

3. Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: En las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcaciones de vela, etc.).

b. Pruebas de actuación simultánea de más de cuatro componentes: Son aquellas en las que cinco o más deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo, incluye dos tipologías:

b.1 Pruebas de equipo cíclicas de más de cuatro participantes: En las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de remo de ocho tripulantes, etc.).

b.2 Pruebas de equipo acíclicas de más de cuatro participantes: En las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: equipos de natación sincronizada, de gimnasia rítmica, etc.).

c. Pruebas de participación Alternativa: Son aquellas en las que cada uno de los deportistas que conforman cada equipo realiza más de una actuación alternativa entre las mismas (ej: pruebas de equipo de esgrima o de tiro con arco, etc.).

d. Pruebas de suma de esfuerzos: Son aquellas en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, consecutiva y coordinada (ej: pruebas de relevo en natación en atletismo, etc.).

e. Pruebas de resultado individual, indirecto y diferido: Son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en la misma prueba individual, para conformar un resultado de equipo (ej: clasificación por equipo en campo a través, etc.).

Los deportistas federados que desarrollen su actividad deportiva en el marco descrito anteriormente en los puntos 5.1 y 5.2 deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Empadronados en el municipio de Gines al menos 1 año antes de la convocatoria de la presente subvención.

b. Probar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter internacional, nacional, autonómico o regional.

c. No podrán optar a la subvención los siguientes deportistas:

c.1- Los que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento cuando estuvieren obligados a ello.

c.2- No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gines, con la Agencia Tributaria o tengan deuda con la Seguridad Social.

c.3- No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por la Delegación de Deportes en el ejercicio anterior.

Segundo. *Objeto:*

El objeto de las presentes bases es regular el régimen de concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio, considerándose de tal carácter aquella práctica deportiva dirigida a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones y que es de interés para el Ayuntamiento de Gines por su función representativa en las pruebas y competiciones deportivas, así como porque constituye un factor esencial para el estímulo para el fomento del deporte entre la vecindad.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en competiciones de carácter regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, en su caso, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma se realizarán a través del tablón de anuncios municipal de la sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Gines y en la página web <http://www.ayuntamientodegines.es>.

Cuarto. *Cuántía:*

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 2.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48007 del presupuesto de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines, del año 2021.

El importe de la subvención concedida a cada entidad, resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 y 10 de la misma.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Documentación complementaria:*

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gines.

La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I, de esta convocatoria.

Todos los modelos y anexos estarán disponible en la oficina de la Oficina de la Concejalía de Deportes, así como en la web de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines.

Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a. Fotocopia del NIF, del Club o entidad y DNI del representante legal y documento que acredite la representación.

b. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.

c. Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Gines.

d. Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, incluyendo listado de las competiciones de carácter internacional, nacional, autonómico y provincial en las que haya participado el deportista y los resultados obtenidos en ellas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos.

En Gines a 16 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-9730

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9 del Presupuesto de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 16 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-9710

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilre. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Considerando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de julio de 2019, aprobó, entre otros, los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, sus retribuciones y la dotación económica para los grupos políticos municipales.

Considerando que, por la Alcaldía Presidencia, y tras renuncia de doña Yolanda García Montero, se han dictado resoluciones núm. 2021-0955 y 2021-1074, de 31 de agosto y 30 de septiembre, excluyendo a la citada Concejala del régimen de dedicación exclusiva que tenía asignado y procediéndose a una reestructuración de la organización del equipo de gobierno municipal, respectivamente.

Considerando que, con fecha 7 de octubre de 2021 la Junta Electoral Central ha remitido credencial de doña María del Pilar Ruda Díaz de Concejala de este Ayuntamiento, estando prevista su toma de posesión en la primera sesión que celebre el Pleno.

Considerando que los Concejales que forman parte del equipo de gobierno y a los cuales esta Alcaldía ha asignado la gestión de determinadas delegaciones precisan desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno, en su sesión de fecha 26 de julio de 2019, por el cual se designaba los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, en el siguiente sentido:

A) Dado que por decreto de la Alcaldía Presidencia 2021-1074 se nombró miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcaldesa al Concejal don Benito Eslava Flores, modificándose el orden de los Tenientes de Alcaldesa se propone la modificación de los puntos 3.º, 4.º y 5.º, en el sentido de reconocer la dedicación exclusiva a los siguientes cargos, con la misma retribución y condiciones fijada en el Pleno de fecha 26 de julio de 2019:

Tercera Teniente de Alcaldesa: Doña Asunción Bellido Martín.

Cuarto Teniente de Alcaldesa: Don Rafael Maraver Dorado.

Quinto Teniente de Alcaldesa Don Benito Eslava Flores.

B) Incrementar el porcentaje del régimen de dedicación parcial de la Concejala doña Ana María Lebrón Bermúdez, Delegada de Comercio y Actividades, Formación y Recursos para la Empleabilidad, Educación, Juventud, Salud y Consumo a un 72,00 por ciento de su jornada con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 1.735,85 €, con efectos desde el 1 de noviembre de 2021.

C) Incrementar el porcentaje del régimen de dedicación parcial del Concejal don Jesús Heredia Carroza, Delegado de Turismo, Cultura, Patrimonio Histórico, Universidad y Formación Musical, a un 68,00 por ciento de su jornada con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 1.639,41 €, con efectos desde el 1 de noviembre de 2021.

D) Reconocer la dedicación a tiempo parcial del 55 por ciento de su jornada a la Concejala doña M. Pilar Díaz Ruda, para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 1.326,00 €/mes con efectos desde el 1 de noviembre de 2021.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos Municipal, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los Corporativos antes mencionados.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 4 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-9388

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Palomares del Río, incorporándose a este un nuevo artículo 10 Bis con el tenor literal siguiente:

«Artículo 10 Bis.

Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones de Pleno Ordinario, por las Concejales y Concejales cuando se encuentren en situación de baja médica, permiso o situación asimilada a baja por maternidad o paternidad, embarazo o enfermedad impidan su asistencia a la sesión plenaria y se acojan a la posibilidad de la asistencia telemática y de votación remota por los medios electrónicos previstos en este Reglamento.

En las sesiones plenarias de carácter extraordinario o extraordinario y urgente, además de las situaciones previstas en el párrafo anterior, se considerará cumplido dicho deber de asistencia en el supuesto en el que se justifique, de forma suficiente y con una antelación mínima de 12 horas antes de su celebración, una situación de fuerza mayor que le impide la asistencia a dicha sesión de forma presencial, acogiéndose a la posibilidad de la asistencia telemática y votación remota.

El Ayuntamiento dotará de los medios técnicos necesarios para garantizar que durante la celebración de la sesión quede acreditada, mediante la imagen y la voz, la identidad del Concejales o Concejales. En caso contrario, no será válida la asistencia telemática no pudiéndose certificar la Secretaría General su participación en dicha sesión.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Palomares del Río a 3 de noviembre de 2021.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

36W-9362

LA PUEBLA DE CAZALLA

Extracto del anuncio de bases y convocatoria de subvenciones para promoción y estímulo actividad emprendedora de La Puebla de Cazalla 2021.

BDNS (Identif.): 595397.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595397>

Primero. *Beneficiarios:*

Las empresas constituidas en el periodo temporal comprendido entre el 25 de noviembre de 2020 y el día anterior a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Y no haber recibido ayudas del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla por este mismo concepto en anteriores convocatorias.

A estos efectos tendrán la consideración de empresas, las constituidas bajo cualquier fórmula admitida en Derecho, bien de forma individual o colectiva, persona física o jurídica (S.A., S.L., Cooperativas, Autónomos...), cuya sede social (en el caso de Sociedades y Cooperativas) y domicilio fiscal (en el caso de autónomos) esté fijado en La Puebla de Cazalla y desarrolle su actividad, igualmente, en nuestro término municipal.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo momento los requisitos y exigencias contenidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto:*

Las presentes bases tienen la finalidad de regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a emprendedores de La Puebla de Cazalla.

El objetivo de la presente convocatoria es subvencionar los costes de inicio de actividad profesional, con el fin de promover y estimular la creación de empresas, ya sean en régimen de autónomos ya sea mediante personas jurídicas, que generen actividad económica en el municipio incentivando las fórmulas de autoempleo.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2021 para la promoción y estímulo de la actividad emprendedora en La Puebla de Cazalla están publicadas para su debido conocimiento en:

https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/board?x=9JQ8hvtmlxdz3tvXHMHFiu*WPuFFw65PC4ZMZ1pNSvro*vYFXM-SumcCV3ZG-Nxf2jaqdRxbEf6esdoPsAkL0afnZJjSFWGZS1T50p7*BQtObtq49JZPvDbdNum77UEnM

Cuarto. Cuantía:

Los compromisos de gastos y los pagos que se originen con motivo de esta convocatoria de subvenciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 92400 4700000 y hasta el límite del crédito autorizado de 12.000,00 euros.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el registro de entrada, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o bien a través de cualquier otro medio de los señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Solicitudes y documentación a presentar:

Las solicitudes de subvenciones se presentarán según el formulario anexo, suscritas por el representante legal de la entidad empresarial y debidamente cumplimentada en todos sus extremos.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

– Escrituras sociales de la entidad empresarial o, en su caso, documentación de la Agencia Tributaria acreditativa de la constitución de empresario autónomo.

– Inscripción en el Registro Público que corresponda.

– DNI del administrador o representante legal de la entidad que suscribe la solicitud de subvención o de la persona física que se da de alta en el Régimen Especial de Autónomos.

– CIF de la entidad empresarial.

– Alta de Autónomo.

– Contrato de trabajo.

– Tc1 y Tc2.

– Vida laboral de la empresa o nóminas de la duración del contrato.

– Certificado situación censo de actividades económicas AEAT.

– Facturas de los gastos por los que solicita la subvención.

– Justificante de pago de todos los gastos por los que solicita la subvención.

– Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

– Copia de la solicitud y/o resolución de concesión de otras subvenciones, ayudas o bonificaciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas entidades privadas.

– Declaración responsable suscrita por el representante legal acreditativo de no hallarse la entidad en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

– Declaración responsable suscrita por el representante legal, que bajo su responsabilidad los datos y la documentación son ciertos y presenta copia fiel del original.

– Certificación expedida por entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en que se ingresará, en su caso, la subvención concedida y que debe reflejar que la entidad empresarial o empresario autónomo solicitante coincide con la titularidad de la misma.

En La Puebla de Cazalla a 16 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-9731

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 15 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247 de 25 de octubre de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo), presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo I	Impuestos directos	1.594.000,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	69.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	487.700,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	2.068.153,56
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	31.100,00

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	808.383,70
Capítulo VIII	Activos financieros	10.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	193.400,24
	Total	5.261.737,50

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo I	Gastos de personal	2.693.998,51
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.035.177,00
Capítulo III	Gastos financieros	12.500,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	179.682,60
Capítulo V	Fondo de contingencia	15.000,00
Capítulo VI	Inversiones reales	1.100.879,39
Capítulo VII	Transferencias de capital	100,00
Capítulo VIII	Activos financieros	10.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	214.400,00
	Total	5.261.737,50

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.1 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se hace público el Anexo de Personal al servicio de esta corporación, incorporado a dicho expediente presupuestario.

PLANTILLA DE PERSONAL

Plantilla de personal para el año 2021

1.— Plazas de funcionarios

Puestos de trabajo	Grupo	Situación	N.º de puestos
1. Con Habilitación Nacional			
1.1. Secretario-Interventor	A-2	Cubierta	1
2. Escala de Administración General			
2.1. Subescala Administrativa			
2.1.1. Administrativo Tesorería	C-1	Cubierta	1
2.1.2. Administrativo Rentas	C-1	Vacante	1
2.1.3. Administrativo Secretaría	C-1	Cubierta	1
2.2. Subescala Auxiliar			
2.2.1. Auxiliar Admtvo. Rgtr. General	C-2	Cubierta	1
2.2.1. Auxiliar Admtvo. Tesorería	C-2	Vacante	1
3.2. Subescala de Servicios Especiales			
3.2.2. Agente Policía Local	C-1	Cubierta	4
3.2.2. Agente Policía Local	C-1	Vacante	2
Total personal funcionario			12

2.— Residencia de Mayores Santa Ana:

Puestos de trabajo	Grupo	Situación	N.º de puestos
A) Indefinido jornada completa:			
Director Residencia	1-2	Cubierta	1
Aux. Clínica Residencia	4	Cubierta	8
Cocinero/a Residencia	8	Vacante	1
Personal de lavandería	7	Cubierta	1
Limpiador/a Residencia	10	Cubierta	1
Limpiador/a Residencia	10	Vacante	1
Total Residencia Santa Ana			13

3.— Plazas de personal laboral indefinido:

Puestos de trabajo	Grupo	Situación	N.º de puestos
A) Indefinido jornada completa:			
Auxiliar Administrativo - Oficina Información	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Urbanismo	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Tesorería	7	Cubierta	1

<i>Puestos de trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>N.º de puestos</i>
Auxiliar Administrativo - Recursos Humanos	7	Cubierta	1
Trabajadora Social	2	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Servicios Sociales	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Registro 1	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Registro 2	7	Cubierta	1
Coordinadora de Limpieza	10	Cubierta	1
Limpiador/a	10	Cubierta	2
Limpiador/a	10	Vacante	1
Unidad de Compras-Oficial	8	Cubierta	1
Oficial de Mantenimiento	8	Cubierta	1
Peón Mantenimiento	10	Cubierta	3
Peón Mantenimiento Obras y Jardines	10	Cubierta	1
Chófer R.S.U.	8	Cubierta	1
Peón R.S.U.	10	Cubierta	1
Monitor Deportivo	2	Cubierta	1
Monitor Gimnasio	2	Cubierta	1
Agente de Dinamización Juvenil	2	Cubierta	1
Monitor Cultural	2	Cubierta	1
Monitor Guadalinfo	2	Cubierta	1
Educadora	1	Cubierta	1
Coordinadora S.A.D.	2	Cubierta	1
Auxiliares S.A.D.	7	Cubierta	13
Psicóloga	1	Cubierta	1
Conserje Instalaciones Deportivas	5	Cubierta	1
Total a jornada completa			42
B) Indefinido a tiempo parcial:			
Arquitecto Superior	1	Cubierta	1
Asesor Jurídico - Urbanismo	1	Cubierta	1
Asesora Jurídica - P.I.M.	1	Cubierta	1
Animadora P.I.M.	2	Cubierta	1
Limpiador/a en Colegio de Primaria	10	Vacantes	2
Aux. Biblioteca	7	Cubierta	1
Profesor Banda Música	5	Cubierta	1
Monitora de Baile	7	Cubierta	1
Conserje Colegio de Primaria	5	Cubierta	1
Total a tiempo parcial			10
Total personal indefinido			52

4.— Plazas de personal laboral temporal:

<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>N.º de Puestos</i>
A) Temporal jornada completa:			
Total a jornada completa			0
B) Temporal a tiempo parcial:			
Arquitecto Superior	1	Cubierta	1
Monitor Ludoteca	2	Cubierta	1
Mantenimiento Piscina	10	Vacante	1
Taqui/Limp Piscina	10	Vacante	2
Socorrista Piscina	10	Vacante	3
Monitor de Ajedrez	10	Cubierta	1
Total a tiempo parcial			9
Total personal temporal			9

<i>Total plantilla de personal 2021</i>	
Total personal funcionario	12
Total Residencia Santa Ana	13
Total personal laboral indefinido	52

A jornada completa	42
A tiempo parcial	10
Total personal laboral temporal	9
A jornada completa	0
A tiempo parcial	9
Total	86

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 17 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

6W-9737

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha dictado decreto 2021-1175, de 4 de noviembre, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de personal funcionario, Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y Clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre, cuyas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 94, de 26 de abril de 2021 y extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 105, de 3 de junio de 2021; y el correspondiente anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 216, de 9 de septiembre de 2021, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Algaba Guisado, Carolina	***1285*.*
Benítez García, Carmen	***3186*.*
Bernáldez Delgado, Claudia	***9184*.*
Blanco Morillo, Valme	***9228*.*
Bueno Barbecho, Alejandro	***4553*.*
Bulpe Fernández, Patricia Angélica	***7824*.*
Cabello Ruiz, Manuel	***4541*.*
Cantarero López, Rosa María	***7288*.*
Cuevas Ramos, Clara	***9303*.*
Delgado García, Luis	***1688*.*
Díaz Peinado, Juan	***1780*.*
Díaz Rivera, María	***6340*.*
Espinosa García, María Teresa	***7640*.*
Fernández Mercado, María Antonia	***0585*.*
Gil-Felez Martín, Jorge Víctor	***1683*.*
Gimeno Lavín, María Desamparados	***8698*.*
González Conejo, Ana Amelia	***5461*.*
Hidalgo Romero, María del Mar	***9457*.*
Jiménez Navarro, Rocío	***9220*.*
Lozano Flores, Ana	***5599*.*
Martín Álvarez, Francisco Javier	***9707*.*
Medina Quintanilla, María del Rosario	***8639*.*
Melero Carrasco, Laura	***2577*.*
Moncayo Romero, Marta	***2630*.*
Monge Carmona, Débora	***1874*.*
Nicolalde Vaca, Katherine Alejandra	***2468*.*
Pacheco Morales-Padrón, Helena	***4351*.*
Peñate Salas, María Libertad	***1617*.*
Quirós Galván, Verónica	***6368*.*
Redondo Ruiz, Virginia	***9927*.*
Reina Sánchez de Mora, Gloria	***7822*.*
Riquelme Cantero, Loreto	***1493*.*
Rodríguez Moreno, David	***2937*.*

Apellidos y nombre	DNI
Rodríguez Sevillano, Eduardo	***0544*-*
Silva Silva, Carmen	***3453*-*
Suárez Aguilar, José Manuel	***2475*-*
Tagua Párraga, Pilar	***2117*-*
Torres Moreno, José María	***4269*-*
Ureña Millán, Lucas	***5521*-*
Vela Álvarez, Juan	***4354*-*
Velasco Díaz, Alberto	***1058*-*

Aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
Calado Garamendi, José Luis	***1049*-*	1, 2
Delgado Rodríguez, Rafael	***4479*-*	6
García Cucurella, Rafael	***5724*-*	6
García Fernández, Julián	No Presenta	4
Gómez Abad, María	***5934*-*	6
Gómez García, Ana María	***1465*-*	2
González Jurado, Ismael	***6812*-*	1
Madrigal Fera, Consolación	***1612*-*	2
Majan Galván, Carlos	***6228*-*	6
Martínez Marín, Alba	***4677*-*	1,2
Torrico Moreno, Beatriz	***7129*-*	2
Vázquez Hidalgo, Loreto María	***4356*-*	5

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta resguardo acreditativo de abono de la tasa o documentación justificativa de su exención. No subsanable.
3. Presentación de instancias sin firmar. Subsancionable.
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsancionable.
5. No adjunta Titulación requerida. Subsancionable.
6. No presenta Anexo I. Subsancionable.

Segundo.—Establecer un plazo de diez días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la Base Cuarta de la Convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.—Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 4 de noviembre de 2021.—El Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

4W-9387

TOMARES

El Ayuntamiento de esta localidad en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Reconocimiento de la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO), conforme a la redacción propuesta por el Área de Planificación Municipal, Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Hacienda y Recursos Humanos, que obra en el expediente de referencia, acordándose asimismo la tramitación del texto aprobado inicialmente conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio del presente se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico del Ayuntamiento de Tomares y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, <https://tomares.sedelectronica.es/board>, donde se puede consultar el expediente completo.

Tomares a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

36W-9373

UTRERA

Corrección de errores

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, fue aprobado el documento de corrección error de las ordenanzas reguladoras Plan Parcial de Ordenación Industrial del Sector «La Morera» (Sector SUP-11) del

P.G.O.U de Utrera, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 236 de 10 de octubre de 2002, redactado por la Arquitecta Municipal doña María Auxiliadora García Lima, de fecha 18 de octubre de 2021, quedando la nueva redacción de la sección I del capítulo IV de la normativa del Plan Parcial de Ordenación Urbanística Sector SUP-11 de Utrera, de la siguiente forma:

«CAPÍTULO IV. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Sección I. REGLAMENTACIÓN DE USOS.

Artículo 10. *Tipos de usos.*

A efectos de las presentes Ordenanzas se definen los siguientes usos de forma similar a los del Plan General de Ordenación Urbana.

- Industrial.
- Equipamiento comercial público.
- Equipamiento social público.
- Equipamiento deportivo público.
- Jardines y espacios libres públicos.

Artículo 11. *Uso industrial.*

A) Se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, así como la preparación para posteriores transformaciones, incluso su envasado, transporte y distribución.

B) Se incluye también en este uso de industria las bodegas y almacenes, entendiéndose como tales los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de artículos manufacturados para suministro a mayoristas, minoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores, e incluso, los almacenes con servicio de venta directa al público siempre que ésta esté ligada a la actividad principal.

En estos locales se podrán efectuar operaciones secundarias que transformen, en parte, los productos almacenados. En todo caso habrá de cumplirse el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

C) Se incluye también el uso de garaje – aparcamiento y servicios del automóvil.

- a) Se denomina «garaje – aparcamiento» a todo lugar, excluida la red viaria, destinado a estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición, los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para ventas de coches.
- b) Se denominan «Servicios del automóvil»: Los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.

D) Usos compatibles. Dentro de este uso general se autorizan como compatibles los siguientes:

- a) Comercial.
- b) Oficinas.
- c) Ocio y entretenimiento.
- d) Recreativo y deportivo.
- e) Hostelería.
- f) Gasolinera.
- g) Residencial: Vivienda de conserje o guarda en edificio independiente.
- h) Equipamiento.

E) Usos prohibidos. Quedan expresamente prohibidos los usos no mencionados y, en especial, las implantaciones de carácter residencial, salvo en el caso excepcional señalado en el apartado c) del apartado anterior.»

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A tales efectos los documentos debidamente diligenciados se encuentran disponibles en el tablón de anuncios de la página web municipal <http://www.utrera.org/tablon-de-anuncios/>

En Utrera a 4 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-9425

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Esta Alcaldía-Presidencia mediante resolución 1866/2021 de 2 de noviembre de 2021 ha aprobado apertura de la Bolsa Municipal de Empleo Público para actualización de méritos permitiendo nuevas inscripciones en las categorías de Mantenedor/a Piscinas, Monitor/a Atletismo, Monitor/a de Baloncesto, Monitor/a de Balonmano, Monitor/a de Fútbol 7, Monitor/a de Gimnasia Rítmica y Monitor/a de Tenis.

En la misma se dispone lo siguiente:

Considerando que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia número 1091/2018 se aprobó la convocatoria de Bolsa de Empleo Municipal de las categorías mencionadas entre otras, y en la misma se determinó que los aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación:

- Mantenedor/a Piscina: Titulación y/o experiencia como mantenedor de piscinas y manejo de calderas en piscinas cubiertas.

Se especifica que la titulación requerida e imprescindible como mantenedor de piscina en virtud del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de legionelosis: Mantenimiento Higiénico Sanitario de Instalaciones de Riesgo en Trasmisión de Legionella.

- Monitor/a de Atletismo: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Atletismo.
- Monitor/a de Baloncesto: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Baloncesto.
- Monitor/a de Balonmano: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Balonmano.
- Monitor/a de Fútbol 7: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Fútbol, Fútbol 7 o Fútbol Sala.
- Monitor/a de Gimnasia Rítmica: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Gimnasia Rítmica.
- Monitor/a de Tenis: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Tenis.

Se recuerda que a expensas del Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, estos son los requisitos a cumplir para ser admitidos, de no acreditarse los mismos serán causa de exclusión:

«Artículo 6.—*Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el art. 57.4 del EBEP.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
3. Estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria del puesto.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. Los aspirantes con algún grado de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de la documentación, una vez terminado el proceso selectivo.
7. Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.
8. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios y los cupos establecidos en la presente Ordenanza.
9. La prelación o desempate entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.»

Se procede a convocar la apertura de la Bolsa de Empleo Municipal de las siguientes categorías profesionales para actualizar sus méritos así como permitir la inscripción de personas que inicialmente no se hubieran inscrito.

- Mantenedor/a Piscinas.
- Monitor de Atletismo.
- Monitor/a de Baloncesto.
- Monitor/a de Balonmano.
- Monitor/a de Fútbol 7.
- Monitor/a de Gimnasia Rítmica.
- Monitor/a de Tenis.

Se dispone que el plazo de vigencia de la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará al décimo día hábil siguiente de dicha publicación.

Las solicitudes para la actualización de méritos y nuevas inscripciones se dirigirán al Registro General del Ayuntamiento, bien a través de la sede electrónica o presencialmente, así como en aquellos lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal, la selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso. La baremación será realizada por el propio aspirante mediante formulario de autobaremación, que se une como Anexo, asignándose la puntuación que determinará el orden en la bolsa, cuyos criterios serán los siguientes:

«*Situación laboral. Los méritos se valorarán con un máximo de 50 puntos.*

8.1.1. *Situación laboral general.* Tiempo efectivo trabajado en cualquier puesto en los últimos 2 años. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos. 10 puntos máximos.

<i>Tiempo trabajado</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1 mes	1
De 1 a 4 meses	2
De 4 a 7 meses	3
De 7 a 10 meses	4
De 10 a 13 meses	5
De 13 a 16 meses	6
De 16 a 19 meses	7
De 19 a 22 meses	8
De 22 a 24 meses	9

8.1.2. *Situación laboral en cualquier Administración Pública.* Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como en cualquier otro, en los últimos 2 años. 20 puntos máximos.

<i>Tiempo trabajado</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1 mes	1
De 1 a 3 meses	5
De 3 a 6 meses	8

Tiempo trabajado	Puntos
De 6 a 12 meses	11
De 12 a 15 meses	13
De 15 a 20 meses	15
De 20 a 24 meses	20

8.1.3. *Experiencia general.* La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría según la siguiente tabla. 20 puntos máximos.

Años trabajados	Puntos
De 0 a 1	2
De 1 a 3	5
De 3 a 6	9
De 6 a 10	14
Más de 10	20

8.2. *Capacidad.* La capacidad tiene un máximo de 25 puntos.

8.2.1. *Formación.* Por cada curso, seminario, máster, beca, ponencia o congreso, recibido o impartido, siempre que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la categoría solicitada. 15 puntos máximos.

Duración (horas)	Oficial	No oficial
Hasta 20	1	0
De 21 a 50	2	1
De 51 a 100	4	2
De 101 a 200	6	3
De 201 a 300	8	5
Más de 301	12	7

Cuando no se determine el número de horas de las que constó, no se someterá a valoración alguna.

Tendrán consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados la relación directa de la formación al puesto solicitado será apreciada por la Comisión de Valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

8.2.2. *Titulación académica.* La titulación académica hace relación a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Sólo se tendrá en cuenta la de mayor graduación. 10 puntos máximos.

Titulación	Puntos
Por título universitario	7
Por ciclo formativo de grado superior	5
Por bachillerato y ciclos de grado medio	3
ESO o Graduado Escolar	1

Todos estos méritos deben ser acreditados con las titulaciones que acrediten así como con la vida laboral.

Conforme lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, la Comisión de Valoración estará formada por personal funcionario de este Ayuntamiento que se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y que será publicada para su conocimiento general.

En la publicación referente a esta apertura de la Bolsa en la sede electrónica, en la página web municipal y en el Portal de transparencia está disponible el autobaremo de la Convocatoria.

La resolución n.º 1866/2021 de 2 de noviembre de 2021, antes indicada pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 c), de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

4W-9413

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es